Ediciones de Bolsillo

Marcela Valenzuela

Willy Ríos Marcelo Terrazas



Abusos de la libertad de prensa y la agonía de la intimidad



Los abusos de la libertad de prensa y la agonía de la intimidad

Análisis de los “diarios serios” El Deber, El Mundo y El Nuevo Día de Santa Cruz de la Sierra

LIBROS DE BOLSILLO

Los abusos de la libertad de prensa y la agonía de la intimidad

Análisis de los “diarios serios” El Deber, El Mundo y El Nuevo Día de Santa Cruz de la Sierra

Marcela Valenzuela Camacho
Marcelo Terrazas Zelada
Willy Ríos Zurita



PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA EN BOLIVIA

La Paz-2003

Esta publicación cuenta con el auspicio del Directorio General para la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos (DGIS).

Valenzuela Camacho, Marcela

Los abusos de la libertad de prensa y la agonía de la intimidad: análisis de los "diarios serios" El Deber, El Mundo y El Nuevo Día de Santa Cruz de la Sierra / Marcela Valenzuela Camacho; Marcelo Terrazas Zelada; Willy Ríos Zurita – La Paz : FUNDACIÓN PIEB, Agosto 2003.

107 p. ; 21 cm ; cuad. – (Ediciones de bolsillo ; nº 4)

D.L. 4-1-1105-03

ISBN: 99905-68-50-2 : Encuadernado

MEDIOS DE COMUNICACIÓN / PRENSA / DIARIOS / LIBERTAD DE PRENSA / PERIODISMO
1. título **2.** serie

Edificio Fortaleza, Piso 6, Of. 601
Av. Arce N° 2799, esquina calle Cordero, La Paz
Teléfonos: 2 43 25 82 - 2 43 52 35
Fax 2 43 18 66
Correo electrónico: fundapieb@unete.com
website: www.pieb.org
Casilla postal: 12668

Diseño gráfico de cubierta: Alejandro Salazar

Edición: Amanda Dávila

Producción: EDOBOL
Telf.: 2 41 04 48
La Paz - Bolivia

Impreso en Bolivia
Printed in Bolivia

Índice

Prólogo

Cuando el equipo de investigadores que dirige Marcela Valenzuela eligió como tema de investigación "Los abusos de la libertad de prensa y la agonía de la intimidad. Análisis de los 'diarios serios' El Deber, el Mundo y El Nuevo Día de Santa Cruz de la Sierra", el asunto no pasaba de ser una preocupación casi marginal de algunos sectores que alentaban, de manera esporádica, uno que otro debate sobre el manejo de los medios de comunicación y el papel de los periodistas. En menos de dos años, sin embargo, éste parece ser el tema que preocupa ya no sólo a ciertos círculos de profesionales o de estudiosos, sino a gran parte de la ciudadanía. ¿En qué reunión, informal o no, no surge algún comentario sobre los abusos que están cometiendo los medios a nombre de la libertad de informar? ¿Quién se ha librado de escuchar alguna queja en contra de algún diario, canal de televisión o radioemisora? Hay, aunque a los periodistas y dueños de medios les cueste aceptar, una crítica generalizada al manejo de las informaciones que recogen a diario.

El primer gran acierto de Marcela Valenzuela y de quienes la acompañaron en la investigación, Marcelo Terrazas y Willy Ríos, radica, precisamente, en haber identificado con claridad y en el momento preciso uno de los problemas más graves que enfrenta a quienes ejercen el oficio de periodista, y a los medios en los que trabajan, con quien es su razón de ser: la gente. El segundo gran acierto corresponde al PIEB (Programa de Investigación Estratégica en Bolivia), que valoró el tema, alentó la investigación y ahora la publica. El tercer acierto está aún pendiente y dependerá de la acogida que tenga este trabajo como un elemento más que ayude a comprender qué está pasando en los medios, cómo afecta su buen

o mal manejo en la construcción de sociedad y cuán urgente es la tarea de repensar y enderezar caminos.

Es importante remarcar por qué presentamos la investigación sólo como un elemento, entre muchos otros, que pueden contribuir a corregir entuertos. En primer lugar, porque su alcance es limitado. La investigación se circunscribe únicamente al periodismo escrito y, con precisión, al que se ejerce en tres diarios de Santa Cruz de la Sierra, elegidos por el equipo de investigación que los cataloga como "diarios serios". El mismo estudio destaca —como resultado de una encuesta— que apenas una cuarta parte de los entrevistados lee periódico todos los días, mientras que la mitad dijo leer alguno, de vez en cuando, o casi nunca. El análisis de los diarios, a su vez, está restringido en tiempo (cubre parte de las publicaciones de 2002) y espacio (fueron seleccionadas algunas áreas temáticas y notas en las que el énfasis fue puesto en la parte semiótica). Entrevistas dirigidas a jefes de prensa y periodistas de los tres diarios, así como una encuesta a 400 personas y dos estudios de caso, contribuyen a darle cuerpo a la investigación, pero siguen manteniéndola sólo como un aporte importante, aunque no suficiente, al debate que involucra a otro medio hoy más poderoso por su alcance: la televisión.

Estas restricciones en la investigación e incluso algunos conceptos como el de "diarios serios", o dilemas como el de "libertad de prensa versus derecho a la intimidad", pueden dar lugar a algunos cuestionamientos de fondo al trabajo de Valenzuela, Terrazas y Ríos. Es posible, también, que el marco teórico defendido por los autores en su primer capítulo "Intimidad y libertad de prensa: dos derechos en conflicto" o las conclusiones en su segundo capítulo "La transgresión es la norma", e, incluso, la propuesta contenida en el último capítulo "Hacia la resolución del conflicto", no satisfagan a algún lector. Los autores lo saben, pero defienden su trabajo con lo que ya advertimos antes: éste es, apenas, el inicio de un proceso de reflexión y análisis que debe ser profundizado con urgencia, incorporando otros medios y otros casos surgidos en los casi dos años desde que arrancó la investigación.

Hemos citado el caso de la televisión, hoy en la mira de las críticas por la imposición de un modelo sensacionalista que tiene ya varios seguidores, como uno de esos elementos claves que quedan fuera de la presente investigación. También debería estar en el análisis la radio —tan desvalorizada en la actualidad pese a la gran audiencia que conserva— por el

alcance e impacto en la formación de la opinión pública. Y otro elemento que tampoco fue considerado, porque surgió después de haberse definido y procesado el trabajo de Valenzuela, Terrazas y Ríos, es la figura de El Defensor del Lector incorporada este año por uno de los diarios objeto de estudio, El Deber. Una figura que aparece en las propuestas de la investigación, pero que hasta el momento no ha dado muestras de su fortaleza, salvo el impacto de imagen logrado por su institucionalización.

Con todas las limitaciones que se le puedan señalar, la investigación se impone como un aporte valioso por el mérito de haber identificado el problema central que enfrentan los medios —el abuso de poder— y que los amenaza con restarle valor a su capital principal: la credibilidad. Ahora sólo resta esperar la reacción de los principales protagonistas de esta historia: los periodistas y los dueños de los medios de comunicación. De las respuestas que den al debate que provocan Valenzuela, Terrazas y Ríos con su investigación, dependerá que la gente pueda tener esperanza en días mejores en su relación con la prensa. Por ahora, como lo dicen los investigadores, esa relación se basa más en el miedo que en el respeto: "La sociedad civil, a pesar de identificar las transgresiones a la intimidad en los 'diarios serios' y estar en contra de ellos, no sigue ninguna acción; es más, considera que no puede hacer nada para defenderse ante el poder de la prensa".

¿Es saludable ese sentimiento? Definitivamente, no. Para revertirlo, a los periodistas y a los dueños de los medios no les queda otro camino que el de recuperar el sentido que alienta al oficio: "En periodismo son principios fundamentales la veracidad, la búsqueda del bien común, la libertad…", como lo defienden los periodistas colombianos Javier Darío Restrepo y María Teresa Herrán. Y esa tarea pasa, incuestionablemente, por una decisión personal. Como ya lo dijo el escritor español Fernando Savater: "Los hombres siempre podemos decir sí o no, quiero o no quiero, nunca tenemos un solo camino para seguir, sino varios…". La pregunta, ahora, es ¿cuál es el camino que elegirán los periodistas, los dueños de los medios: persistir en el abuso de poder o en el bien común? A Marcela Valenzuela, Marcelo Terrazas, Willy Ríos y al PIEB, gracias por incitar al debate.

Maggy Talavera Román
Periodista

Introducción

El propósito principal de la investigación es analizar el derecho de las personas a la intimidad, identificar el conocimiento de la sociedad sobre ella, y las transgresiones a este derecho en el contenido de los periódicos El Deber, El Mundo y El Nuevo Día al amparo de la libertad de prensa.

El gran desafío que se plantea: una propuesta jurídico comunicacional para la resolución del conflicto que, sin lugar a dudas, promoverá la continuación del debate, puesto que, además, se brinda en esta ocasión una respuesta que toma en cuenta dos aspectos aparentemente irreconciliables: la libertad de prensa y el derecho a la intimidad.

Ser ciudadano de vida pública sin necesariamente ser personaje público permite que el derecho a la intimidad no sea protegido y que la "prensa seria"[1] se inmiscuya en la vida personal al considerarla aparentemente pública.

Periodistas y sociedad civil son conscientes de las transgresiones, pero pese a ello hay muy poca protesta social contra la invasión a la intimidad; el temor y el desconocimiento son cómplices del adormecimiento social.

El derecho a la información es amplio. Dentro de él cabe la libertad de prensa que busca básicamente dotar al periodista de una libertad plena y absoluta para el ejercicio de su profesión. Antes de la publicación el

[1] Un periódico serio es aquel que en teoría no incurre en la distorsión, minimización, exageración ni manipulación de la información. Escribe con responsabilidad, manifiesta rigor y veracidad informativa y se esfuerza por alcanzar buenos niveles de credibilidad. Esta definición se aplica indistintamente a los términos "periódico serio", "diarios serios" y "prensa seria"

derecho es total, después aparecen los deberes a los que todo periodista debe responder. Surge, entonces, una responsabilidad penal y civil por lo publicado que se relaciona directamente con la responsabilidad social. La libertad de prensa requiere, entonces, de responsabilidad, ésta es una de las razones fundamentales de la investigación, puesto que a título de la libertad de prensa no se puede denigrar, destruir, distorsionar o exagerar la reputación de hombres o mujeres, sean éstos personajes públicos o ciudadanos "comunes".

El respeto al honor, a no ser blanco de calumnias, injurias y difamaciones, a evitar ofensas a la memoria de difuntos, y a proteger el buen nombre de los ciudadanos, constituyen los derechos afectados por la violación a la intimidad en que incurren los "diarios serios" de la ciudad de Santa Cruz. Todos estos derechos, al ser individuales, se encuentran debidamente amparados por las leyes y códigos bolivianos. Por lo tanto, no se necesita un cambio ni transformación de los instrumentos legales sino que falta dotar a la sociedad de canales adecuados para viabilizar el derecho de todo ciudadano.

Los "diarios serios" ejercen una práctica cotidiana de infracción, lo cual obliga a diferenciar la responsabilidad del periodista que suscribe la nota infractora y a que cumpla, como autor intelectual, con su responsabilidad penal, en tanto que a la empresa o al medio a asumir su responsabilidad civil. La Ley de Imprenta impone únicamente una sanción pecuniaria, y mientras sea así quien tenga dinero podrá seguir transgrediendo el derecho a la privacidad e intimidad.

Los códigos de ética bolivianos establecen el derecho a réplica, y asumen que la respuesta del ciudadano agredido deberá tener el mismo espacio, lugar y destaque de la información publicada, según los resultados más importantes, mencionados también líneas arriba, de esta investigación que partió de las siguientes preguntas:

¿Cómo interpretan la libertad de prensa los periodistas de Santa Cruz de la Sierra?

¿Cuánto conocen de sus derechos a la intimidad, honor y respeto, los sujetos de noticia?

¿Con qué respaldo jurídico cuentan los sujetos de noticia para defenderse cuando se violan sus derechos a la intimidad?

¿Cuáles son las principales transgresiones que los medios cometen contra la intimidad, honra y honor de los sujetos de noticia?

¿Cómo se maneja la información que viola los derechos a la intimidad en los "periódicos serios" de Santa Cruz de la Sierra?

¿Hasta qué punto pueden los periodistas invadir la intimidad de las personas escudándose en la libertad de prensa?

La investigación respondió a cada pregunta y contrastó diferentes fuentes primarias y secundarias en el proceso de análisis, lo cual volvió más productiva la reflexión sobre cada capítulo presentado.

La dualidad: libertad de prensa y derecho a la intimidad fue el eje central de la revisión teórica y jurídica, la cual tomó como soportes importantes el consumo cultural de los medios y la legislación boliviana, elementos desde los que se identificaron los límites y las responsabilidades que deben asumir periodistas, medios y sociedad.

La investigación consta de cuatro grandes capítulos: el primero denominado *Intimidad y libertad de prensa: dos derechos en conflicto*, delinea teóricamente, y con resultados de la investigación de campo, la posición de los periodistas y de la sociedad civil, y resalta sus deberes y responsabilidades sobre ambos derechos.

En el segundo capítulo titulado *La transgresión es la norma,* se caracterizan las infracciones jurídicas en que incurren los "diarios serios" de la ciudad de Santa Cruz analizados en esta investigación. Se parte de un análisis de los diarios que permite tipificar las transgresiones y ubicar las secciones y temas abordados con mayor frecuencia.

En el tercer capítulo, *Los matices de la intimidad,* el elemento esencial es el análisis de dos ejemplos de la violación a la intimidad de las personas: el caso del exministro Walter Guiteras, y el del futbolista Reny Ribera.

En el cuarto y último capítulo, *Hacia la resolución del conflicto,* se elabora un balance de los resultados, a manera de síntesis, para luego presentar la propuesta jurídico comunicacional que toma como elementos fundamentales la autorregulación y la figura del defensor del lector.

La última parte del trabajo resume las conclusiones más importantes de la investigación de carácter interdisciplinario, pues incluye elementos del derecho, de la legislación de la prensa y de las teorías de la comunicación.

El diseño metodológico es no experimental: tiene un nivel explicativo, y se apoya en técnicas de carácter cualitativo y cuantitativo. El análisis de las leyes es exegético, recurso metodológico que permitió lograr resultados interesantes en la identificación y tipificación de las transgresiones jurídicas detectadas en el tratamiento informativo de los diarios.

Además, precisó los alcances de cada ley dentro del contexto. Para el análisis de contenido, al cual también se recurrió, se diseñó una planilla con énfasis semiótico, en tanto que en el caso del análisis morfológico o descriptivo se trabajó con esquemas utilizados por la hemerografía.

Una encuesta aplicada a 400 personas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra permitió indagar la percepción de la sociedad, y el estudio de casos, con un énfasis descriptivo con fines comparativos, fue útil para detallar con precisión la cobertura informativa de los diarios: El Deber, El Mundo y el Nuevo Día. Una fuente muy rica para la investigación fue la aplicación de entrevistas semi estructuradas a periodistas, jefes de prensa, jefes de redacción y comunicadores destacados del ámbito local y nacional.

1. Intimidad y libertad de prensa: dos derechos en conflicto

> Caso único fue el del Alcalde de Lice que en plena campaña contra la pornografía prohibió la exhibición de periódicos. Pero prontamente fue acusado de atentar contra la libertad de prensa, lo cual convirtió al Kiosco en un medio de comunicación (Gargurevich, 1999).

1. La bandera del periodismo

Para el desarrollo de este primer tema se han considerado dos fuentes importantes: las entrevistas a periodistas y directores de prensa de los diarios estudiados y la revisión bibliográfica. Sobre la base de los resultados obtenidos se establece un paralelo que considera el soporte de la teoría en la investigación de campo. Se trata de crear un marco de reflexión sobre los dos derechos en cuestión: libertad de expresión y derecho a la intimidad.

Cabe aclarar que el ejercicio de la libertad de prensa tiene una doble acepción: informar y ser informado en forma veraz, y alcanza a toda la sociedad civil la cual puede utilizar cualquier medio de información (Vásquez, 1998). Significa que el valor trascendental de la libertad de información radica en su conocido carácter de pluralidad democrática.

La libertad de prensa se puede ejercer a plenitud en un Estado democrático o de derecho, y consiste en no establecer censura previa en las publicaciones y no ser objeto de persecución después de haber hecho una publicación. De ahí que todo ser humano tenga el derecho de exponer ante el pueblo cualquier sentimiento que le agrade, e impedirlo sería

destruir la libertad de la prensa. Sin embargo, si publica lo que es impropio, perjudicial o ilegal debe sufrir las consecuencias de su propia temeridad.

A. Pierini (1999) señala que el objetivo principal de la libertad de prensa es informar, opinar y dar noticias de asuntos o materias de interés general relacionados con el Estado, la política y la administración; así como también de las actividades científicas, técnicas, culturales, educativas, literarias y cuantas más se relacionen con la vida social.

Por ello, es necesario distinguir los límites internos y externos de la libertad de prensa en sentido amplio. Los medios impresos, al evadir la responsabilidad por la difusión de noticias inexactas o falsas, enfrentan el ejercicio de la libertad con los límites internos que definen su función. Empero, si el ejercicio de la libertad de prensa colisiona con otras libertades o derechos de igual jerarquía se produce un atentado, y no justifica una invasión a la privacidad de las personas.

No es legítimo, por tanto, que al amparo de un interés se avance sobre otras libertades o derechos, como sucede con la preservación de la intimidad de la vida privada, cuyo perjuicio excede la satisfacción de aquel interés, así como los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres. Es posible afirmar que el ejercicio de la libertad de prensa en los medios masivos de información no debe estar limitado por la noción del abuso. En ese caso, se trataría, entonces, de una libertad con vocación de libertinaje, sin límites, impensable en una sociedad de Estado de derecho.

Se debe considerar el tejido de las redes sociales y el avance de las nuevas tecnologías de información y comunicación que difunden en cuestión de segundos una información para ver los efectos que producen los abusos de la libertad de prensa sobre las personas y la necesidad de salvaguardar esa independencia a la que cada miembro de la comunidad tiene derecho; sobre todo cuando, precisamente, por la utilización de estas técnicas se afectan los llamados derechos personalísimos. De ahí que las invasiones a la intimidad, a la correspondencia privada o la difusión de imágenes, entre otras acciones, violan el derecho a la intimidad, por lo que resulta inaceptable que la libertad de prensa sea enarbolada por la industria cultural con la pretensión de sustraerse del ordenamiento jurídico y sin consideración alguna de sus límites internos como externos.

Ramón Pizarro (1993) dice al respecto: "no se está en el ámbito de la responsabilidad de la prensa por la difusión de noticias inexactas, no es la inexactitud lo que está en juego, sino el abuso en el ejercicio, en el derecho a informar, en tanto ese ejercicio se hace en detrimento o menoscabo del derecho ajeno".

Quienes ejercen el periodismo suelen afirmar que el fundamento de la libertad de expresión posee una dimensión subjetiva asociada a la dignidad humana; la otra dimensión sería la objetiva, constituida por el ambiente institucional, parte importante en cualquier Estado democrático. "La libertad de prensa no tiene límites si se trata de una búsqueda responsable, no constituye un permiso para apalear o rasgar las vestiduras de alguna persona; es, más bien, un derecho para realizar responsablemente la investigación sobre un hecho noticioso" (Talavera, M., 2001. Entrevista). "Los periodistas ponen los límites para ejercer la libertad de expresión guiados por el sentido de responsabilidad y por las pruebas que se puedan obtener durante la investigación periodística" (Cuellar, R., 2001. Entrevista).

Para el periodismo, la libertad de prensa constituye un elemento esencial cuyo alcance se remonta a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier procedimiento". La libertad de expresión es un derecho inalienable al que no pueden renunciar los medios ni los periodistas, pues no es sólo un reconocimiento teórico del derecho a hablar o a escribir y a transmitir libremente el pensamiento; incluye también la indivisibilidad entre el pensamiento y la información (Serrano, 1993).

El derecho a comunicar información veraz sobre cualquier medio de difusión constituye el derecho a la libertad de información propiamente dicha, es una libertad activa. Contrariamente, el derecho a recibir información es pasivo y constituye un elemento de la libertad de expresión, una condición necesaria para su ejercicio (Carreras de Serra, 1996). Precisamente, este ámbito es el que nos obliga a considerar el otro extremo en el que aparecen los sujetos de noticia o la sociedad civil, que si bien gozan de la misma libertad que los periodistas no tienen posibilidad de acceso a los medios; por ello su derecho es pasivo: no admite una respuesta o réplica. Los propios periodistas sugieren que la libertad de prensa sea

autorregulable y que llegue hasta donde el "buen criterio" lo permita. No existen límites concretos, es común que se invada la vida privada y hasta la intimidad de los sujetos de noticia.

Gaitano Gonzáles (1990) señala que "íntimo" significa *"de máxima interioridad"*, así se comprende lo íntimo como algo que está más allá de la vida privada. Se puede acceder a la vida privada desde la vida pública y transitar por la primera hasta avasallar la autonomía de la persona. La esfera pública es un espacio al que el periodista puede ingresar para informar de manera natural, sin alterar o dañar al individuo. Lo privado puede alcanzar interés público, sólo ocasionalmente, si está ligado al desempeño de funciones, cargos públicos o responsabilidad social. Lo íntimo, de ninguna manera constituye un espacio de interés público. La intimidad posee aspectos subjetivos:

> "Creencias, pensamiento, religión y objetivos tales como la corporeidad, sexualidad, sociabilidad, la intimidad familiar que implica: relaciones familiares, asiento físico de la familia, memoria de los parientes difuntos; el domicilio como espacio propio; el secreto de las comunicaciones; la llamada autodeterminación informativa, por la cual fijamos qué aspectos de nuestra vida pueden ser ofrecidos a las bases de datos públicas o privadas y, el secreto profesional, como manifestación de la eticidad del ejercicio de una determinada disciplina" (A. Vásquez, 1998).

Resulta contradictorio pensar en la autorregulación de los medios, cuando quienes procesan y difunden la información asumen posturas que dejan entrever una actitud poco objetiva ante los derechos a la intimidad y la vida privada.

> "Toda persona que detenta un cargo de importancia o posición pública no puede mantener aislada su vida privada de sus actividades públicas. Estas personas están obligadas a ser íntegras en su vida privada lo cual puede ser motivo de noticia si es de interés de los lectores. Las malas acciones de las personas, si son descubiertas, se publican" (R. Cuellar, 2001. Entrevista).

La percepción general de los periodistas es que se debe respetar la intimidad de los sujetos de noticia. El código de ética de los trabajadores de la prensa así lo establece en los siguientes puntos:

Los periodistas están siempre al servicio de la verdad, la justicia, el bien común, los derechos humanos, los ideales de perfeccionamiento humano y la paz entre los hombres.

> Los periodistas deben abstenerse de toda actuación deshonesta, juicios calumniosos, plagios, acusaciones sin prueba o ataques a la dignidad, honor o prestigio de personas, instituciones o agrupaciones (Código de Ética de la Federación de Trabajadores de la Prensa, 1982).

Hay tres elementos que deben destacarse: los periodistas están conscientes de la violación de la intimidad, y la invaden como algo normal en su trabajo pues asumen que la libertad de prensa los ampara, los periodistas llegan únicamente hasta donde los sujetos de noticia lo permiten, según señalan. Lo que queda claro es que el afán por la búsqueda informativa y las rutinas de trabajo determinan la forma en que se encarará la cobertura informativa. El respeto a la vida privada parece estar condicionado únicamente por los interesados en hacerse respetar.

2. ¿Qué dicen los medios y los periodistas?

Es muy útil partir de lo que deberían decir y hacer los medios y los periodistas. Para responder a esta pregunta hay que revisar lo que los teóricos sostienen al respecto. El periodismo adquiere gran importancia por su poder de sugestión sobre la sociedad y la capacidad de llegar a la conciencia común. El periodismo tiene la posibilidad de modificar el curso de la historia, puede crear corrientes de opinión y convertirlas en posiciones generalizadas y verdaderas (Filippi, 1997).

El periodismo debería cumplir al menos con tres funciones básicas señaladas en la mayoría de los manuales y en el informe Mc Bride (1977) ya que de hacerlo contribuirá positivamente a la sociedad. *La función informativa*, para difundir noticias y preservar el orden social, así supervisar el entorno para evitar cualquier alteración o desorden. *Educación*, el periodismo debería transmitir conocimientos de acuerdo a las normas establecidas dentro de un sistema determinado. La tercera función: *entretenimiento*, según el informe Mc. Bride consiste en "difundir actividades recreativas, individuales y colectivas, tales como el teatro, la danza, el arte, la literatura, la música, el deporte y el juego".

Una cuarta función mencionada por Mar De la Fontcuberta (1993) es la tematización, que es un proceso en el cual los medios (periódicos) eligen un tema y lo publican para ponerlo en conocimiento de la sociedad; esto ha llevado a pensar que todo lo que aparece en los medios es importante.

El periodismo, además, tiene deberes que cumplir, F. Bond proporciona un listado que coincide con el de otros autores y que se tomará como base para aclarar algunos elementos:

- *Independencia*, la prensa necesita sostenerse a sí misma y obtener utilidades sin subsidios.

- *Objetividad*, dos teóricos nacionales Rivadeneira (1991) y Torrico (1989) coinciden al señalar que la objetividad es un mito " no existe algo que sea copia fiel de la realidad física"; en otras palabras, el periodista es un intermediario subjetivo.

- *Exactitud*, se busca reflejar fielmente y con exactitud el hecho noticioso.

- *Responsabilidad*, la prensa tiene que actuar responsablemente porque tiene un deber que cumplir ante la sociedad (Bond F., 1986).

- *Decencia*, implica mantener decencia en el lenguaje y en las fotografías, actitud que debe tomarse en cuenta también en los procesos de recolección de información, y en la rectificación oportuna si la información publicada no fuera exacta.

- *Servicio a los lectores*, para F. Bond es importante crear un espacio en el que los lectores reciban información útil como la agenda de salidas y llegadas de los diferentes servicios de transporte; una segunda posibilidad es ofrecer la oportunidad de publicar cartas de opinión de los lectores como una forma de desahogo.

El periodista es alguien que se diferencia del resto:

> Por su capacidad intuitiva para comprender el alcance contextual de los acontecimientos e interpretarlos adecuadamente con relación a los intereses singulares de los públicos ... Es un historiador porque en realidad está haciendo la crónica diaria de su mundo. Es intelectual porque es intérprete del devenir y trata de orientar a los demás en los procesos de cambio (Núñez, L., 1991).

Así como el periodista tiene libertad y derecho a la libre información, adquiere un compromiso ético que no puede tener fin: debe informar correctamente, decir la verdad, contar la realidad de las cosas, no mentir deliberadamente y respetar la dignidad de las personas (Filippi, 1997).

Para Vicente Leñero y Carlos Marín (1986) son tres las responsabilidades de un periodista: dominio técnico del periodismo, como responsabilidad profesional; apego a la verdad, como responsabilidad de la inteligencia; y servicio a la comunidad, como responsabilidad social.

Como ya se mencionó, el periodista es el responsable de escribir la noticia, tarea que no es fácil pues ha originado un sinnúmero de críticas de quienes consideran que los medios ofrecen una "realidad parcial o deformada que no se limitaba a ser un mero reflejo de lo que ocurría". Se ha cuestionado a los medios acusándolos de falsear la realidad y ofrecer interpretaciones erróneas.

Es frecuente pensar que la sociedad no tiene la capacidad de analizar lo que pasa con la prensa, pero consultas sobre la opinión de las personas advierten que prestan atención a la cobertura informativa y al uso de las fuentes; aunque ciertamente esto varía de acuerdo al segmento socioeconómico al que pertenecen, pues se percibe mayor ingenuidad y desconocimiento en los estratos más bajos.

Aclarado aquello que deberían hacer los medios, conviene analizar lo que éstos dicen hacer. La aplicación de entrevistas a periodistas de los "diarios serios" de Santa Cruz proporcionó información sobre rutinas, agenda periodística y respeto a la intimidad.

Los periodistas consideran que la prensa muestra la realidad cruceña a partir de temas vinculados con la pérdida de valores: corrupción en los campos políticos, económicos y sociales; seguridad ciudadana y temas municipales, pero indudablemente destacan los temas policiales y las tragedias.

Los reporteros admiten que los periódicos incurren en agresiones contra los derechos de las personas. Sostienen que la población desconoce sus derechos y que tiene cierto temor al poder de los medios. La mayoría se refiere con propiedad a leyes y artículos que prohíben la publicación de fotografías de menores e identificar a un imputado en la fase inicial de la investigación; y reconoce que se aceptan los indicios de la policía como hechos concluidos, en transgresión al nuevo Código de Procedimiento

Penal. Los periodistas son conscientes del daño que causa la invasión a la intimidad.

Una de las grandes interrogantes planteadas es ¿qué derecho está por encima del otro: la libertad de prensa o el derecho a la intimidad? Para el grupo de periodistas consultados ninguno de los derechos debería privilegiarse, lo adecuado sería llegar a un equilibrio. Para ello la ciudadanía debería conocer sus derechos, y los periodistas sus obligaciones y los alcances de la libertad de prensa.

Y el análisis del contenido de los "diarios serios" El Deber, El Mundo y El Nuevo Día, que puso énfasis en el sector dedicado a la cobertura local y policial —sobre la base del esquema básico propuesto por Daniel Prieto Castillo para el análisis de mensajes— corroboró aquello que mencionaron los entrevistados: en los temas policiales las infracciones jurídicas contenidas en el derecho a la intimidad son mayores. Así lo demostró el análisis morfológico a una muestra de los tres diarios en estudio que puso en evidencia que la gran mayoría de las notas de prensa viola los derechos a la intimidad. En el periódico El Mundo las secciones policial y política incurrieron en agresiones a la intimidad de los sujetos de noticia. De la totalidad del espacio asignado a estas dos áreas (en cm^2) la cuarta parte (27%) contiene notas con esta característica. La mayor parte de las notas que violan la intimidad en este diario pertenece al área policial.

La tercera parte (35%) del espacio destinado a las secciones policial, política y ciudad en el diario El Nuevo Día registra agresiones a la intimidad y/o privacidad. En el diario El Deber, el 14% de las secciones ciudad, policial y portada incluyó notas con agresiones a la intimidad y privacidad de los sujetos de noticias (6% policial, 5% ciudad y 3% portada).

Cada una de las notas en la que se encontró alguna transgresión a la intimidad fue analizada. A partir de ese análisis se creó una planilla que resume la cobertura informativa en cada diario (ver Cuadro 1).

Antes de desglosar la información contenida en el cuadro, es importante recordar qué se entiende por "periódico serio": Un periódico serio es aquel que en teoría no incurre en la distorsión, minimización, exageración ni manipulación de la información, escribe con responsabilidad, manifiesta rigor y veracidad informativa y se esfuerza por alcanzar buenos niveles de credibilidad. Esta definición se aplica indistintamente a los términos "periódico serio", "diarios serios" y "prensa seria".

Cuadro 1
La cobertura informativa en los "diarios serios"

		EL DEBER	EL MUNDO	EL NUEVO DÍA
Actores	Autoridades	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Familiares de autoridades	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Instituciones	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Desconocidos	Eventual	Eventual	Frecuente
Acciones	Operativos policía. Fuerza de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN)	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Pedidos de renuncia	Poco frecuente	Poco frecuente	Frecuente
	Accidentes	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Enfermedades	Poco frecuente	Poco frecuente	Frecuente
	Violaciones	Frecuente	Frecuente	Frecuente
Jerarquía periodística	Se pone énfasis en los efectos	Frecuente	Frecuente	Frecuente
	Se pone énfasis en las causas	Eventual	Eventual	Eventual
Reacciones	Sí existen	Eventual	Eventual	No existen
	No existen	Frecuente	Frecuente	Frecuente

Fuente: Elaboración propia, 2002.

Los tres diarios El Deber, El Mundo y El Nuevo Día incluyen como actores (sujetos de noticia) principalmente autoridades y familiares de éstos. Con la misma frecuencia aparecen notas acerca de instituciones públicas y privadas. El Nuevo Día es el diario que incluye con más frecuencia notas que involucran a personajes desconocidos "no públicos". Las trasgresiones a la intimidad guardan cierta relación en los diarios; los actores suelen ser los mismos.

Los periodistas confirman lo que ocurre en las páginas de los diarios. Así, en el caso de La Paz existe:

> Un triángulo que se forma en la Plaza Murillo, el poder legislativo, el poder ejecutivo y la cancillería... Los periodistas especialmente del área política se mueven en ese triángulo... Calculando estadísticamente el porcentaje de esa cobertura es muchísimo mayor a otra que implica un manejo mucho más variable de fuentes...en ese mismo triángulo se encuentra cierto grupo de personas, parlamentarios, los que tienen una cobertura sobredimensionada con respecto al resto... (Rojas, C., 2002. Entrevista).

L. Cajías se refiere a la agenda informativa de los medios impresos y enfatiza el hecho de que la concentración de fuentes se debe a:

> La presencia de la política en el parlamento y en determinados ministerios... en los departamentos se cubre lo que sucede en la alcaldía y la prefectura, pero a nivel de lo que hace el alcalde, de lo que hace el concejo; además, generalmente en tanto el debate ideológico y no en tanto la obra o los resultados de su trabajo. Existen algunos intentos de periodismo ciudadano en este sentido... El Deber está incorporando a los barrios, como está incorporando el pensamiento de otras personas, de otros niveles, de otros territorios... (Cajías, 2002. Entrevista).

La agenda informativa en Santa Cruz posee características similares, ya que los reporteros que cotidianamente buscan fuentes en la calle indican que:

> Evidentemente hay cierta aproximación hacia los temas que tienen que ver con las noticias policiales y judiciales; son los que generan mayor interés en el lector, mayor sensación (Patzi, Osman, 2002. Entrevista).

Jorge Arancibia, reportero del Diario El Mundo dice: "...los medios impresos reflejan sobre todo la problemática social, todo lo relacionado al Municipio, la necesidad de los barrios, lo que sucede en los mercados". Los demás entrevistados coinciden al citar a la prefectura del departamento como otra fuente importante.

La selección de las fuentes está condicionada por la agenda informativa con la que trabaja cada diario. En el caso de estudio, las fuentes coinciden con los involucrados o sujetos de noticia, por lo tanto se cita con mucha frecuencia a las mismas autoridades e instituciones. Muchas de las notas analizadas tienen como protagonistas a autoridades o personajes vinculados con la política.

Manuel López (1997) al respecto señala que los medios establecen su agenda siguiendo los siguientes criterios: primero, la reiteración de escenarios instituciones públicas y privadas; segundo, la repetición de personajes; tercero, la selección y exclusión de temas considerados "prohibidos", cuarto y último la postergación de sectores sociales, personas e instituciones que están fuera del circuito de fuentes que son

consultadas cuando protagonizan una noticia de sensación para el público lector.

Queda claro que la proporción de actores públicos y familiares de éstos, que son sujetos de noticia, guarda relación con la selección de fuentes y la agenda informativa.

El tratamiento informativo de las notas analizadas demuestra que los tres diarios cruceños (El Deber, El Mundo y El Nuevo Día) ponen énfasis en el efecto o resultados y no así en las causas. Como señala Raúl Rivadeneira (1991), el periodista debe buscar qué hay detrás de la noticia, decir la verdad acerca del hecho; pero también debería analizar las causas que lo generaron. Cuando los periodistas cometen alguna infracción sobre los derechos a la intimidad de las personas, lo hacen a partir de la publicación de los efectos, muy ocasionalmente se analizan las circunstancias que rodearon a los hechos.

3. ¿La sociedad sabe lo que ocurre?

> "Los medios hacen su oferta y también encuentran su demanda, los periodistas y los medios no son los únicos causantes del problema, la sociedad toda empieza a tener un espíritu de estigma, un espíritu más ligero, más liviano, más cansado de la reflexión y más abocado al tema de las emociones, del sentimentalismo y de las sensaciones"(Rojas C., 2002. Entrevista).

3.1. Medios impresos y sociedad: El consumo cultural en Santa Cruz de la Sierra

A diferencia de otros países, el ciudadano en Santa Cruz aún no ha desarrollado el hábito por la lectura frecuente de los medios impresos: diarios o semanarios y menos aún revistas especializadas. Una encuesta a una muestra de 400 personas reveló, entre otras cosas, que sólo la cuarta parte de la población (27%) lee periódicos todos los días. Son los segmentos altos y medios altos de la sociedad cruceña (60%) quienes se exponen al contenido de estos medios con mayor frecuencia. La mitad de la población (52%) acostumbra a leerlos de vez en cuando o casi nunca.

En la mayoría de la población (79%) existe una marcada preferencia por El Deber, diario que ha consolidado su liderazgo en los diferentes segmentos, especialmente en los altos y medios que lo prefieren, en tanto que los otros periódicos que circulan en la ciudad no alcanzan porcentajes relevantes de preferencia. En el segmento bajo de la sociedad cruceña se manifiesta una mayor dispersión en las preferencias por los medios impresos.

El consumo de los periódicos se da con mayor frecuencia en el hogar, aunque en el caso de los segmentos altos y medios altos más de la mitad lo hace en su fuente de trabajo. Una tercera parte de los ciudadanos lee sólo las noticias de su interés; la tercera parte, en su mayoría lectores frecuentes, acostumbra a leer detenidamente los diarios.

Respecto al uso que los lectores dan a los contenidos de los diarios, se constató que los segmentos socioeconómicos medios y bajos comparten los mensajes con otras personas, en tanto que los segmentos altos de la sociedad protestan, con mayor frecuencia, por algunas de las notas que se difunden en estos medios.

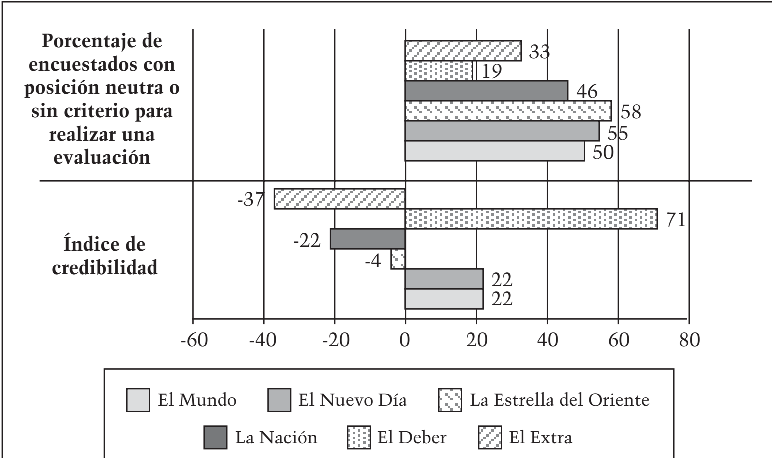
3.2. De los diarios y su credibilidad: Percepciones de una sociedad

Hablar de credibilidad de los medios impresos en Santa Cruz es tan difícil como intentar medirla. La superioridad de El Deber en las preferencias de los lectores dificulta la formación de criterios sobre la credibilidad de otros medios impresos que circulan en la ciudad por el simple hecho de que su lectura e impacto es muy reducido.

Tomando en cuenta este fenómeno se consideró conveniente presentar a los encuestados una escala en la cual debían calificar la credibilidad de cada uno de los diarios. Luego, se procedió a sumar los porcentajes de respuestas positivas y a restar de este resultado la suma de los porcentajes de respuestas de calificación negativa. Los porcentajes neutros no se tomaron en cuenta en la operación, pero permitieron, de alguna manera, medir el porcentaje de personas que no fueron capaces de opinar sobre la credibilidad de algún medio. Así, se creó un índice porcentual que ubica a El Deber como el diario de mayor credibilidad en Santa Cruz, +71% con sólo un 19% de encuestados ubicados en posición neutra o sin criterio de calificación. La credibilidad de El Nuevo Día es positiva en un índice de

+22%, similar al de El Mundo, pero en el caso de estos diarios se hace notar que más de la mitad de los encuestados ubicó su calificación en un valor neutro o directamente no realizó la calificación. Aquí es importante notar que el amplio mercado cautivo y nivel de posicionamiento alcanzado por El Deber, a lo largo de muchos años, ha influido en su calificación de credibilidad. Por el contrario, El Extra, diario de corte sensacionalista, es el que detenta la credibilidad más negativa de todas, reflejada en un índice de –33%, seguido por La Nación con una credibilidad negativa de –21%.

Gráfico 1
Credibilidad de los principales medios impresos de Santa Cruz
(en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia.

3.3. Conciencia ciudadana de la intimidad

La mayoría de la sociedad cruceña, (80%), condena la publicación de aspectos de la vida íntima de las personas con el argumento principal de que la intimidad de los involucrados no es materia de noticia. Incluso cuando se trata de autoridades o personajes públicos, existe la conciencia de que éstos sólo deben responder a la sociedad por sus actos públicos dejando de lado todo lo que corresponde a la esfera de su intimidad, criterios con los que coinciden algunos periodistas:

> Las notas que ingresan en el campo de la intimidad personal atentan contra el bien común de una sociedad, sea en el caso de personajes públicos o particulares este tipo de informaciones no tienen nada que ver con lo que es un periodismo que contribuya al crecimiento de una sociedad (L. Cajías, 2002).

Las transgresiones contra los derechos a la intimidad y privacidad, a diferencia de lo que algunos teóricos y periodistas piensan, no pasan inadvertidas para la sociedad cruceña, puesto que la mayoría de los ciudadanos reconoce que los diarios de esta ciudad —incluso aquellos a los que asignan mayor credibilidad— incurren en violaciones al derecho a la intimidad de los sujetos de noticia. Lo preocupante de esta situación es que menos de la mitad de la población cruceña sabe de la existencia de normas y leyes que prohíben la publicación de este tipo de informaciones. Por su parte, los periodistas respaldan esta opinión y admiten que incurren en una serie de transgresiones contra los derechos a la intimidad y privacidad de las personas, las cuales, por el desconocimiento de sus derechos, ven en la prensa a un poder al cual están obligados a responder. El desconocimiento de derechos que señalan los periodistas es más visible en los sectores más deprimidos de la sociedad cruceña.

Un análisis entre los distintos estratos sociales muestra que a menor nivel socioeconómico es mayor el desconocimiento de la población sobre los derechos de las personas frente a la publicación de aspectos de la vida íntima. Mientras en el estrato bajo el 66% es consciente de que lo íntimo no se debe publicar, en los estratos altos el 100% defiende esta afirmación. Además, se observa que mientras más alto es el estrato socioeconómico de la persona es mayor su actitud de rechazo a las violaciones de la intimidad personal (43% asume esta posición en el nivel bajo y se incrementa hasta llegar al 100% en los segmentos medios altos y altos).

Otro aspecto interesante es que las personas que leen periódicos manifiestan, con frecuencia, mayor toma de conciencia del respeto a la intimidad que debe prevalecer en las notas de prensa. En cambio, casi la mitad de los lectores poco frecuentes considera que las ofensas a la intimidad no están penadas por ley. De lo anterior es posible deducir que los hábitos de consumo de los lectores de diarios contribuyen a la creación de un sentido en torno al problema de la intimidad.

3.4. En el campo de la privacidad

La opinión de la sociedad y de los periodistas respecto a la publicación de aspectos de la vida privada es un poco más abierta. La mayoría de los periodistas sostiene que es admisible, en algunos casos, ingresar en la vida privada de las personas, sobre todo cuando son autoridades o personajes públicos, siempre y cuando se busque información que repercuta en el interés de toda la sociedad. De alguna manera la condición de persona "pública" trae como consecuencia la apertura de una brecha en la esfera privada de los sujetos de noticia. Cajías ejemplifica esta situación de la siguiente manera:

> En un caso podría interesar como noticia si un prefecto dictara una ley seca y después un periodista lo encontrara en la noche violando esa ley que él mismo ha dispuesto; aun cuando él estuviera fuera de sus funciones como autoridad y sólo estuviera compartiendo unas cervezas con algunas amigas, al violar una ley estaría afectando al conjunto de una comunidad. Existen muchos hechos que una persona conoce como periodista y como ciudadano, pero no todo es publicable; en ese caso valdría hacerse preguntas tan sencillas como ¿A quiénes importa la noticia? o ¿me gustaría que me lo hagan a mí? (Cajías, 2002. Entrevista).

En Santa Cruz, más de la mitad de la población comparte estos criterios pues considera que la vida privada de las personas públicas o autoridades puede llegar a ser motivo de noticia, siempre y cuando algún elemento de su vida privada afecte a la esfera pública de la sociedad o a las funciones públicas del sujeto de noticia. A pesar de este criterio, la opinión de la población cambia cuando se invade la privacidad de personas particulares que no detentan ningún cargo o función pública. En este caso, más de la mitad de los ciudadanos se encuentra más o menos en desacuerdo o en total desacuerdo con las violaciones a la esfera privada. Sólo la cuarta parte (25%) de los ciudadanos aprueba las intromisiones en la privacidad. En este punto se hace visible una vez más la relación entre el nivel socioeconómico de la población y la percepción de los derechos 2a la intimidad y privacidad, al comprobarse que a mayor nivel socioeconómico es mayor el rechazo a las publicaciones sobre la vida privada.

Freddy Mérida, periodista de El Mundo, comenta:

> Invadimos su privacidad para poder sacar una nota primicial, muchas veces no vemos el trasfondo de lo que va a suceder con esa persona y en ese afán de buscar la primicia, por ejemplo, se ingresa sin autorización al hogar de las personas, cometiendo un allanamiento, y todo esto por el solo hecho de ser competitivos en la búsqueda de la noticia (Mérida, 2002. Entrevista).

Frente a este tipo de situaciones casi la mitad de la población se manifiesta en desacuerdo o en total desacuerdo con cualquier violación de la propiedad privada, en tanto que una tercera parte de los ciudadanos considera estar muy de acuerdo con la intromisión de periodistas en los espacios privados en busca de información. En los segmentos bajos y medios bajos, la actitud está más dividida. Contrariamente, en el segmento medio típico, el 62% de sus miembros condena la violación de la propiedad privada. Es interesante notar que la gente de los estratos altos es más crítica y rechaza con mayor énfasis la violación a la propiedad privada.

Por otra parte, la gran mayoría de los ciudadanos afirma que el honor de una persona puede verse afectado por una publicación de prensa, criterio que va en aumento en los segmentos altos y medios altos de la sociedad y es compartido por la mayoría de los lectores de diarios, frecuentes y poco frecuentes. A este respecto el 47% de la población piensa que las ofensas al honor de las personas tienen sanción legal; la totalidad de los segmentos altos y medios altos expresa esta posición. Los periodistas afirman que les falta pulir sus destrezas para no incurrir en daños tan graves que pueden, incluso, según advierten ellos mismos, dar muerte civil a una persona por el solo hecho de publicar su nombre incriminándolo en un delito sin comprobación.

Este criterio es compartido por la mayoría de los periodistas de los diarios de Santa Cruz, quienes sostienen que difundir la imagen o el nombre de una persona a la cual no se le ha comprobado la comisión de un delito es atentar de manera directa contra su honor. Sin embargo, los periodistas afirman que no son los únicos responsables de este atentado, sino que se trata de todo un sistema que gira en torno a los medios, la policía, el poder judicial y, sobre todo, el desconocimiento de los ciudadanos sobre sus derechos a la intimidad y el honor; lo cual permite que la honra de las personas sea dañada.

En este sentido, se evidenció que, por lo menos, siete de cada diez ciudadanos cruceños toman conciencia de que las ofensas al honor están penadas por las leyes bolivianas, pero en la mayoría de los casos se comprobó vacíos debido al escaso conocimiento de los actores sobre las instancias que se deben seguir para hacer prevalecer este derecho en caso de una agresión. Por lo general las personas de estratos bajos y medios bajos, con un menor conocimiento de sus derechos, son las más afectadas con la publicación indebida de sus nombres o imagen.

Es notorio para la mayoría de la población (80%) el hecho de que los diarios cruceños dañan el honor de las personas sobre las cuales escriben, percepción que aumenta en los estratos altos de sociedad. A su vez, los periodistas de estos medios reconocen los errores cometidos y sostienen que estas "equivocaciones" son producto de la prisa con la que deben realizar su trabajo, de la ambigüedad de los datos proporcionados por la policía, el poder judicial, y, en la mayoría de los casos, de la inexperiencia de algunos reporteros.

> Uno cuando trabaja no lo hace con la intención de violar los derechos de las personas, porque el periodista trabaja buscando informar a la población y algunas veces se le pasa, en mi caso podría decir que quizás he llegado a equivocarme involuntariamente (Arancibia, J., 2002. Entrevista).

Cinco de cada diez ciudadanos no comparten lo expuesto por Arancibia y sostienen que los daños al honor ocasionados por los "diarios serios" se cometen de manera consciente.

3.5. Cuestión de imagen

> "Una muchacha denunció que su madre la había obligado a embarazarse para su padrastro, los medios ¿qué hicieron al respecto? Llegaron hasta la casa de la madre y como la puerta estaba abierta entraron hasta su cuarto, cámara en mano, y por el solo hecho de hacer noticia difundieron la imagen del padrastro y de la madre dándolos por culpable. Sin embargo, al día siguiente se descubrió que no era así y que la niña había inventado todo por venganza" (Mérida, F., 2002. Entrevista).

El comentario anterior, si bien se refiere a la actuación de algunos medios televisivos en este caso, ilustra la ligereza con la que algunos medios de comunicación (los periódicos entre ellos) hablan y muestran imágenes de personas a las cuales no se les ha comprobado la comisión de un delito. Al parecer, se piensa más en la importancia de la primicia informativa que en la veracidad o en las consecuencias que puede acarrear para los sindicados esta acción apresurada.

> El mostrar la imagen de una persona sindicándola de algo que ella haya hecho o no, atenta directamente contra el honor de la persona; el televidente o el lector no está en la obligación de seguir la noticia y puede que se le quede esa primera imagen de "violador" a pesar de que dos días después se confirme que el sujeto era inocente (La Fuente, E., 2002. Entrevista).

La población cruceña en su mayoría (83%) tiene conciencia de que los periódicos no pueden violar el derecho a la imagen, aunque en menor proporción (57%) sabe que está protegido por ley. En los segmentos altos, el 100% cree en la protección del derecho a la imagen, mientras que en el segmento bajo de la sociedad sólo el 48% afirma que éste cuenta con amparo jurídico.

Para dos terceras partes de la población (63%) los periódicos cruceños, sobre todo La Nación, El Mundo y El Deber, muestran fotos sangrientas u obscenas, situación poco percibida en el estrato bajo de la sociedad (39%) pero va en aumento en los estratos superiores (hasta llegar al 100% de los estratos medio alto y alto). Los lectores frecuentes de diarios perciben más la presencia de estas imágenes.

La publicación de fotografías de personas sin su consentimiento es, entre las principales atribuciones que se da la prensa, la menos aceptada por los ciudadanos. Al consultar a los ciudadanos, siete de cada diez indicaron que están más o menos en desacuerdo o en total desacuerdo con la violación del derecho a la imagen por parte de un reportero de prensa, mientras que sólo un 16% considera que la prensa puede incurrir en esta transgresión. El conocimiento de los ciudadanos respecto a su derecho a la imagen se incrementa de acuerdo al nivel socioeconómico de los mismos; es decir que a mayor nivel socioeconómico más conocimiento sobre el derecho a la imagen.

3.6. Difamaciones y calumnias

De manera global, el 61% de la población considera que no está protegida contra una posible difamación u ofensa causada por algún medio de comunicación. Por su parte, los periodistas reconocen que uno de sus principales errores dentro del tratamiento de la información es dar por comprobada cualquier acusación que se le hace a una persona en una fase primaria de la investigación, sin esperar a que se dicte la sentencia final. Esta característica en el manejo de la información es común en los diferentes "diarios serios" de Santa Cruz, y ocasiona, en más de una oportunidad, que el medio incurra en difamaciones o acusaciones calumniosas.

En Santa Cruz sólo el 35% de los ciudadanos piensa que está protegido contra una difamación u ofensa de este tipo. Los ciudadanos del estrato medio son los que más dudan de la protección contra casos de difamación (75% de este segmento), mientras que los segmentos altos y medios altos, en su totalidad, confían en la protección. Las personas que no leen diarios son las que más consideran que no existe protección contra ofensas o difamación. Así mismo, la población afirma que en los "diarios serios" se registran acusaciones sin pruebas sobre lo que se denuncia. Los segmentos altos y medios altos en su mayoría, (60%), no están de acuerdo con esa opinión y sostienen que en los "diarios serios" de Santa Cruz no se lanzan este tipo de acusaciones.

La mitad de la población (53%) cree que los "diarios serios" presentan rumores y presunciones no confirmados, criterio que cobra mayor fuerza en los estratos altos y medios altos, en de los cuales el 100% piensa de esta manera.

3.7. Reserva de la identidad de menores

> Un caso en el que unas niñas fueron retratadas como si fueran prostitutas infantiles, y que en realidad no lo eran, ocasionó que el medio realice una rectificación, e incluso, vaya al colegio de las niñas para dar explicaciones por lo sucedido (Aré, T., 2001. Entrevista).

Los jefes de redacción de El Deber, El Mundo y El Nuevo Día coinciden en que este tema es muy delicado y ha llevado a extremar esfuerzos

en estos medios para que las notas en las que se ven involucrados menores de edad no incluyan datos que permitan su identificación y les causen perjuicio. La percepción de la sociedad al respecto está dividida: un 44% afirma que los diarios cruceños no violan este derecho y un 40% apunta lo contrario. Las personas de estrato medio son las que en mayor porcentaje (52%) afirman que se viola la reserva de la intimidad de menores, mientras que en los segmentos altos y medios altos el 60% opina que no se viola este derecho.

3.8. Ofensas a la memoria de difuntos

La mitad de la población manifiesta desacuerdo total o parcial contra las publicaciones en las que se hace referencia a fallas o delitos de personas ya fallecidas, en tanto que un 32% de los ciudadanos declara su aceptación frente a este tipo de notas de prensa.

En los niveles socioeconómicos se observa una contradicción. Mientras los segmentos medios e inferiores están en desacuerdo mayoritariamente contra la ofensa a la memoria de difuntos, en los segmentos medios altos y altos, seis de cada diez personas aprueban las notas de prensa con este contenido.

4. La sociedad frente a las atribuciones de la prensa

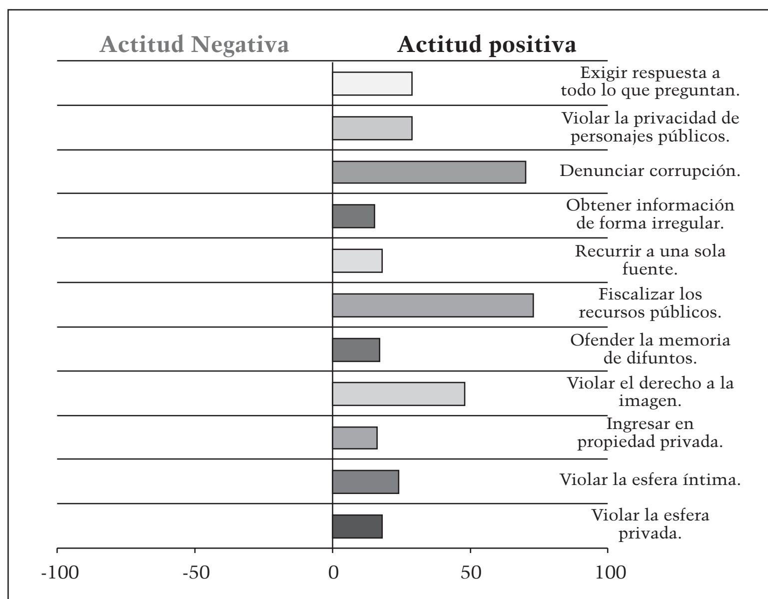
> "Muchas veces tratando de conseguir a toda costa la primicia o la información rebasamos normas que son básicas: no ingresar a una casa sin permiso, publicar una fotografía y sindicar de delincuente una persona sin tener todas las pruebas. Estas cosas se hacen y la gente que no conoce sus derechos a la intimidad y privacidad permite a los periodistas cometer estos excesos" (Peña, Ch., 2002. Entrevista).

Con la finalidad de conocer la actitud de la sociedad civil en relación a las diferentes atribuciones que asumen los periodistas en el ejercicio de su profesión se sometió a la muestra en estudio a un test de Likert. Este instrumento determinó si la actitud global de la sociedad civil era positiva (correcta) o negativa (incorrecta) frente a una serie de enunciados que resumen las principales atribuciones que hoy en día detenta la prensa.

En este punto es importante resaltar que la "prensa seria", según los periodistas y lo observado en el ejercicio de su profesión, se atribuyen facultades o derechos que no siempre coinciden con lo que los teóricos de la comunicación y del periodismo han definido para esta práctica.

Por ejemplo: la publicación de notas con una sola fuente es altamente rechazada en los textos y manuales de periodismo; sin embargo, es algo que se ve a diario en diferentes medios impresos. En este sentido se ha calificado como positiva la actitud de la población al estar en contra de las notas que citan a una sola fuente. Por el contrario, atribuciones de la prensa como la denuncia de supuestos actos de corrupción reciben una calificación positiva (+70%) en la medida en que son aprobadas por la sociedad. En conclusión, se puede decir que la actitud de la sociedad cruceña es positiva porque aprueba el rol de la prensa como fiscalizadora de los recursos públicos, como canal para la denuncia de actos de corrupción, y por su desacuerdo con los excesos en el ejercicio periodístico.

Gráfico 2
Actitud de la sociedad cruceña frente a las principales atribuciones que se da la prensa



Fuente: Elaboración propia.

5. Agresiones a la intimidad en Santa Cruz: una acción sin reacción

Los ciudadanos afectados en sus derechos a la intimidad no siguieron ningún tipo de acción contra el medio agresor porque consideraron que cualquier intento de resarcir el daño causado sería inútil. Ante una posible agresión a sus derechos a la intimidad, la cuarta parte de los ciudadanos considera que lo más prudente sería exigir al medio agresor una retractación pública, mientras que una quinta se inclina por el planteamiento de una demanda civil o penal.

En los estratos medios bajos y bajos predomina la idea de pedir retractación pública, mientras que en el segmento medio típico toma fuerza la decisión de presentar una demanda civil o penal. En los estratos altos y medios altos la mayoría de sus miembros buscaría en el Tribunal de Imprenta el respeto a sus derechos y el resarcimiento por los daños causados.

En la sociedad cruceña las personas agredidas en su intimidad no recurren a ninguna institución para hacer valer sus derechos. La tercera parte de la población ve en la Defensoría del Pueblo a la institución más adecuada para recibir denuncias contra agresiones a la intimidad; mientras que una cuarta parte considera que la PTJ (Policía Técnica Judicial) es quien debe recibir este tipo de denuncias. En los segmentos altos y medios altos la mayoría sus miembros opina que el Ministerio Público debería recibir las denuncias de transgresiones a los derechos a la intimidad.

Todas las personas que afirmaron haber sufrido la transgresión de sus derechos a la intimidad indicaron que los medios que cometieron la agresión no se preocuparon por resolver el problema causado.

2. La transgresión es la norma

"Prensa seria" supuestamente ocupada en la información y no en el entretenimiento, supuestamente ilustrada y no plebeya (Abril, Gonzalo, 1991).

1. ¿Periodismo responsable y "diarios serios"?

Inicialmente conviene revisar el planteamiento teórico acerca de la responsabilidad de la prensa y con mayor razón si se la considera una "prensa seria". Como ya se dijo, este tipo de prensa debe preocuparse por la publicación y evitar informaciones no comprobadas, falsas o "adornadas" con grandes titulares, fotografías, recuadros y un lenguaje novelesco dejando de lado el interés por atraer la atención para ganar audiencia con el fin de aumentar los ingresos. Los diarios elegidos para esta investigación: El Deber, El Mundo y El Nuevo Día, a través de sus periodistas y jefes de prensa, afirman seguir una línea editorial de respeto y responsabilidad social; sin embargo, cuando se analiza el contenido, las infracciones jurídicas aparecen en más de una ocasión. Hay notas publicadas en las que se ha encontrado hasta tres transgresiones jurídicas en el ejercicio de un periodismo responsable en los tres "diarios serios".

La comunicación se convierte en manipulación cuando a través de su contenido pretende que prevalezca una idea o una versión de la realidad, es un "hacer-saber para hacer-hacer". Es entonces pertinente recurrir a los procesos de producción de mensajes, deduciendo la sujeción a algunas reglas y cómo esto se manifiesta en el contenido final que circula para su lectura pública (Reguillo, 1995).

La comunicación de masas, principalmente la de los periódicos, trabaja con una materia prima conocida como información. El proceso de producción finaliza con la obtención de un producto que tendrá ciertas particularidades, dependiendo del medio y de otros elementos pertenecientes al entorno inmediato.

El producto comunicativo será entendido como "aquel objeto producido por un(os) sujeto(s) para otros sujetos; puede decirse entonces que el producto de la comunicación lleva su sello de fabricación, tiene una función y está sometido a leyes económico-políticas de producción" (Reguillo 1995).

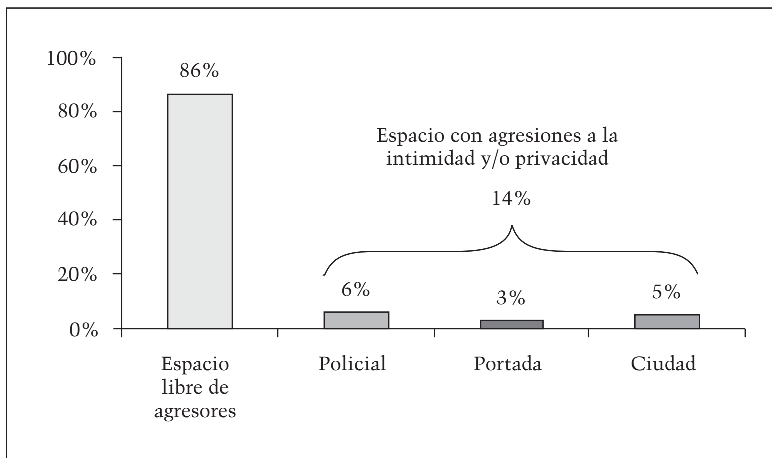
Según B. Voyenne (1984), la prensa se ha convertido en una industria de la "transformación": trabaja sobre la base de una materia prima que se va modificando y valorizando de acuerdo a la creación particular de cada medio. Dicha transformación se da, en primer lugar, elaborando materia prima distinta, a ésta se la conoce como "noticia". En segundo lugar, se realiza una operación intelectual en la que los periodistas dan a esa información una forma comunicable. Precisamente este elemento hace original la información. No puede dejar de mencionarse la carga social, los medios impresos deberían satisfacer esa demanda; sin embargo la carga mayor está en el mercado, el criterio entonces debería ser la necesidad de la sociedad de estar mejor informada.

Rojas (2002) considera que la dirección en el manejo de los medios ha cambiado debido principalmente a tres elementos:

> "Primero, el tema de la democracia que pone como actor a las mayorías. Segundo, el tema del mercado también hace que este grupo sea privilegiado en desmedro de las minorías: las elites y por lo tanto los contenidos son más bien muy asequibles, muy populares (...). Tercero, es la mayor pragmatización del ejercicio periodístico; antes había esmero, un espíritu distinto dentro de los periodistas que hacía que su trabajo sea de mayor calidad.
>
> "Hoy en día el tema del mercado fundamentalmente es la búsqueda de la audiencia del rating; hace que los periódicos busquen llegar a las mayorías con gran impacto en el área emocional en desmedro de la parte racional; en ese sentido es que la televisión, la radio y la prensa también siguen esa tendencia, hacen que se privilegie más que la razón informativa la razón de impacto" (Rojas, C., 2002. Entrevista).

El análisis morfológico permite ubicar las transgresiones que aparecen en los "diarios serios" de Santa Cruz de la Sierra, así como los temas, situaciones, espacios y segmentos. El análisis jurídico de las transgresiones al derecho a la intimidad, aplicado a los medios impresos, las identificó y tipificó en cada uno de los casos.

Gráfico 3
Secciones analizadas en El Deber



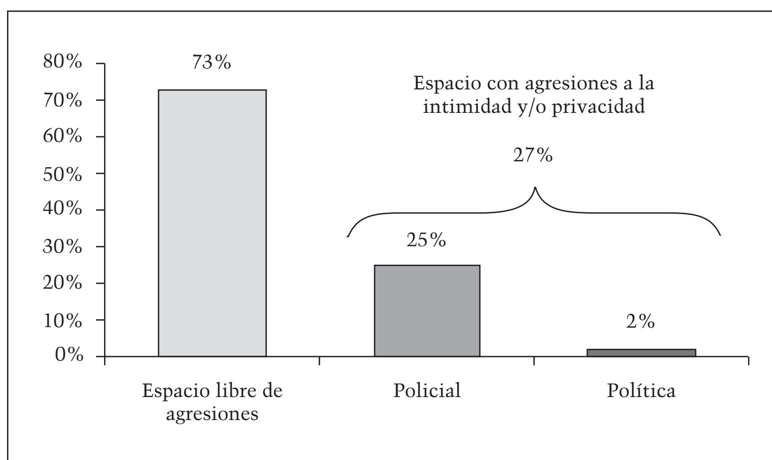
Fuente: Elaboración propia.

De esta manera se determinó que las principales transgresiones en las que incurren los periodistas en El Deber son la difamación, la injuria, la ofensa al honor, a la memoria de los difuntos, y al derecho a la imagen.

En el caso de El Mundo, la difamación, la calumnia, la injuria, las ofensas al honor y al derecho a la imagen son los principales delitos que cometen los periodistas de este medio.

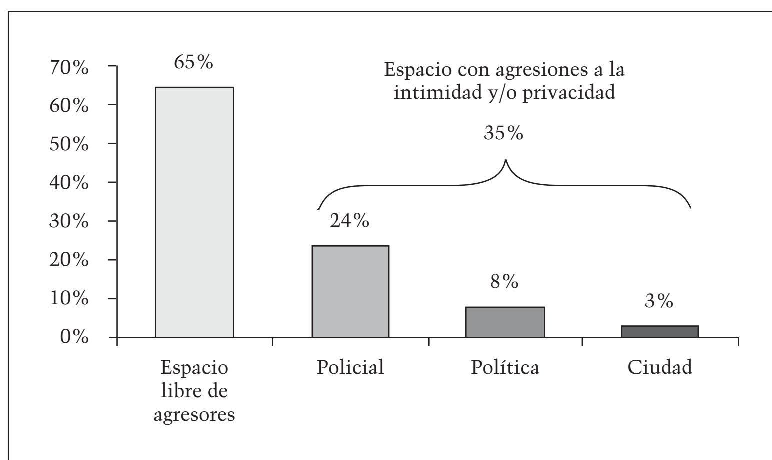
Finalmente, en El Nuevo Día las transgresiones más frecuentes se presentan como: difamación, calumnia, injuria, daños al honor, ofensa a la memoria de los difuntos, publicaciones y espectáculos obscenos, derecho al nombre y derecho a la intimidad.

Gráfico 4
Secciones analizadas en El Mundo



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5
Secciones analizadas de El Nuevo Día



Fuente: Elaboración propia.

En suma, se puede concluir que los periodistas, al redactar las notas locales, policiales, de ciudad y políticas, incurren con mayor frecuencia en difamación, calumnia e injuria, y, en menor grado, transgreden el derecho al honor, a la memoria de los difuntos, derecho a la imagen, derecho al nombre y derecho a la intimidad específicamente.

Se hace necesario discutir la interpretación habitual del discurso periodístico según el modelo de la llamada "prensa de prestigio" (Abril, G., 1991), supuestamente ocupada en la información y no en el entretenimiento, supuestamente ilustrada y no plebeya. Los relatos informativos han incorporado paulatinamente ingredientes melodramáticos, truculentos y cómicos, así como los discursos de la información han explotado procedimientos de interpelación y persuasión que tienen raíces ajenas al modelo del discurso público. En estos ingredientes y procedimientos se puede advertir un engranaje con la cotidianidad, que no es de sentido común, como el antes mencionado, mucho menos de una racionalidad ilustrada. Por el contrario es sentimiento y fantasía: atracción por aquello que cuestiona el gusto por el enfrentamiento dramático-narrativa más que por la concurrencia de ideas y argumentos. La noticia ya no es como la de antes: "el relato de eventos políticos y sociales de reconocida importancia, sino también el relato de un crimen o la narración de una catástrofe" (Gomis, L., 1991). La práctica periodística no está, pues, sólo orientada a informar y opinar, sino también a divertir, excitar y producir emociones en el lector.

La visión informativa del discurso, que deslinda la información de la opinión y del entretenimiento, responde a un modelo histórico y culturalmente limitado de periodismo, el de la "prensa seria". La contaminación de la prensa referida por Martín Barbero (1987) señala que " la forma en que el acontecimiento es producido por la noticia y consumido por los lectores es la del suceso".

La investigación centrada en tres diarios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra muestra que cada uno, como responsable y serio, tiene delineadas sus políticas editoriales y en ellas se expresa, de alguna manera, la forma en que el medio asume su compromiso con la sociedad al interpretar los hechos que considera importantes para su publicación.

La línea editorial de El Deber en el pasado tenía mayor unidad porque los editoriales sólo los redactaba el director del periódico (Pedro Rivero), quien más allá

de presentar una posición política se inclinaba por una posición regional y conservadora. Ahora, el editorial se redacta indistintamente entre tres o cuatro personas que coordinan los temas. Los editoriales de El Deber son, en la actualidad, menos conservadores, menos enfocados en lo regional y mucho más abiertos. El Deber no presenta o comparte una ideología política (Talavera, M., 2001. Entrevista).

La línea editorial de El Nuevo Día es más entendida como la adopción de principios o valores que asume el medio, que como los lineamientos ideológicos que orientan la opinión del mismo sobre diversos temas. En este sentido, su línea editorial está basada en la búsqueda de la verdad y la confrontación de acusaciones, la verificación de las denuncias y promover el bienestar de la gente en función de priorizar el mayor bien para la comunidad (Bowles, E., 2001. Entrevista).

Tratamos de no dañar la dignidad ni la honra de las personas. No resaltamos actos morbosos ni comulgamos con algún credo religioso específico (Cuellar, R., 2001. Entrevista).

Cuellar afirma que el medio es pluralista, pero a la vez fiscalizador de las gestiones de autoridades y políticos.

En El Mundo, el criterio del Jefe de Redacción determina la posición del medio en cuanto a los temas de actualidad, pero se refuerza mediante consultas a los periodistas responsables de las áreas sobre las cuales se escribe.

En El Mundo, los editoriales marcan la opinión del medio sobre temas de actualidad o sobre temas que son de interés de la población, reflejando así la defensa que el medio hace de lo cruceño (Aguirre, R., 2001. Entrevista).

En los tres diarios los editoriales son redactados en función a la coyuntura y a lo que los periodistas asignados consideran que es de interés de la población.

Según los respectivos jefes de redacción de estos medios, se puede concluir que:

– En El Nuevo Día, los editoriales buscan la imparcialidad, no se publica la defensa de alguna persona que esté involucrada en algún

hecho de noticia, tampoco se alienta a la violencia por ningún motivo. En el caso de El Deber, temas relacionados con disputas de tierras no son tomados en cuenta en la redacción de las secciones de opinión del periódico. En cambio, en el diario El Mundo no se aplica censura sobre ningún tema en particular.

– Los tres medios afirman gozar de independencia política e ideológica, lo cual les permite enfocar los contenidos periodísticos de una manera objetiva y responsable.

– Los editoriales de El Deber y El Mundo se destinan a todo tipo de públicos, a diferencia El Nuevo Día que los orienta a temas relativos a personas que detentan alguna posición de poder como empresarios, políticos, autoridades de gobierno y líderes de opinión.

Además de consultar a los directores y jefes de prensa se tuvo la oportunidad de acceder a los periodistas, y, en muchos casos, ellos dejaron entrever contradicciones con la línea editorial del medio. Si bien consideran que los diarios son serios, reconocen que aun los "diarios serios" invaden la intimidad:

> Nosotros buscamos noticias de una personalidad pública y nos sirve si es que también hace alguna actividad fuera de sus funciones, porque es una personalidad pública debe responder por sus actos. Ahora, si se habla de los derechos que tiene una persona en el campo policial, muchos medios cometen errores al publicar cosas que no se deben como la imagen de las personas que están siendo sindicadas por algún delito (Vaca, B., 2002. Entrevista).

Gran parte de los periodistas entrevistados reconoce que se invade la intimidad bajo el pretexto de conseguir una primicia y aprovechando el desconocimiento de los ciudadanos sobre sus derechos. La prensa utiliza el poder que tiene presionando para retratar a los sujetos de noticia. El escaso o ningún contraste de fuentes es también una práctica frecuente en los "diarios serios".

Una revisión a la teoría, la línea editorial y a la percepción de los reporteros permite inferir que la llamada "prensa seria" es sólo un postulado teórico alejado de la realidad, cuyas prácticas cotidianas demuestran que todavía falta mucho para alcanzar el equilibrio, profesionalismo y responsabilidad social deseados.

2. Reconstrucción de las notas que transgreden la intimidad

Las notas que incurren en agresiones a la intimidad o privacidad contienen una gran diversidad de situaciones que, de alguna manera, permiten definir la jerarquía que se otorga a los diferentes elementos o informaciones que se toman en cuenta para la recolección de la información primaria hasta la redacción del texto final.

En el caso de El Deber, las notas analizadas se componen en su mayor parte de situaciones que hacen referencia al suceso principal de la nota o a hechos supuestos sobre los cuales no se tiene total certeza:

- Rumores de cambio dentro del gobierno (Suposición).
- Nieto diabólico recuperó su libertad (Suceso Principal).

Las situaciones de contexto ocupan el tercer lugar en jerarquía, seguidas por situaciones de acusación, contraposición o réplica, denuncia, exigencia o solicitud y de implicación de actores públicos.

- Crece el número de denuncias sobre agresiones físicas o sexuales de docentes (Contexto).
- Negligencia policial en el control del tráfico en la vía (De acusación).
- Acusados alegan inocencia (Contraposición o réplica).
- Policía implicado en tráfico de armas (implicación de actores públicos).

En El Nuevo Día también predominan las situaciones relacionadas con el suceso principal del hecho, mientras que el segundo lugar en jerarquía, dentro de la conformación de la nota, lo ocupan las situaciones que se refieren a los antecedentes del hecho.

- La FELCN recuperó lote de armas robadas al ejército (Suceso principal).
- Fue quien, en 1992, baleó e incineró a sus abuelos (Antecedente).

Tanto en El Deber como en El Nuevo Día, las notas que presentan esta característica (agresiones a la intimidad) asignan una jerarquía de tercer

nivel a las situaciones de contexto, mientras que en cuarto lugar se detectaron situaciones de consecuencia o suposición.

- El país está sumergido en una dura crisis económica (Contexto).

- Las alumnas ya no quieren pasar clases por el acoso del profesor (Consecuencias).

- Se cree que esta banda sería responsable de varios robos (Suposición).

En el caso del tercer "diario serio" de Santa Cruz (El Mundo) son predominantes, dentro de la estructura de conformación de las notas, las situaciones que proporcionan algún tipo de aclaración respecto a la noticia, en tanto que el segundo nivel de jerarquía lo ocupan las situaciones referidas al suceso principal.

- El móvil del asesinato sería el robo del vehículo (Aclaración).

- Encuentran a la banda que dio muerte al taxista Estremadoiro (Suceso principal).

Varios elementos dentro de la estructura de las notas analizadas ocupan, en este diario, el tercer lugar en jerarquía, entre los que se puede mencionar situaciones de antecedente, consecuencia, acusación, contraposición o réplica, exigencia o solicitud, solución, implicación de actores públicos y de suposición.

- El gobierno no tuvo capacidad para enfrentar la crisis (De acusación).

- Se deben tomar acciones frente a la crisis (De solución).

- Empresarios privados piden la renuncia de Banzer (De exigencia o solicitud).

En conclusión, se puede afirmar que en el caso específico de El Deber, el tratamiento informativo que se da a las notas (que presentan agresiones a la intimidad) asigna mayor preferencia a los sucesos principales de la noticia y a suposiciones, indicios o conjeturas no confirmadas con relación al suceso principal. La contextualización de los hechos es, para los periodistas de este medio, un componente de tercer nivel dentro de la construcción de las notas. Las acusaciones que uno u otro actor lanza, las

opiniones contrapuestas o de réplica a la fuente primaria, las denuncias, solicitudes o exigencias de los protagonistas y la implicación de personajes públicos en el suceso noticioso suelen aparecer eventualmente, dependiendo del hecho, con una jerarquía de cuarto nivel. Se observa, por lo general, que en estas notas no se asigna importancia a los antecedentes o a indagar las consecuencias que pueden devenir del suceso; así como también se evita, en lo posible, la inclusión de opiniones personales al estructurar la nota.

El Nuevo Día comparte con El Deber el mismo criterio en el tratamiento de los sucesos principales y su contextualización; sin embargo, la importancia que se da a los antecedentes en El Nuevo Día es muy superior. En este diario no se da mucha importancia a las suposiciones no confirmadas, ni a las consecuencias del suceso que ocupan el cuarto nivel de jerarquía en la conformación de las notas de prensa.

Los periodistas de El Nuevo Día asignan una menor importancia a situaciones o puntos de vista que contradicen a la fuente primaria de la información, así como también a las exigencias que puedan plantear los protagonistas, acusaciones y denuncias secundarias; menos importancia les asignan aún a las posibles soluciones, advertencias o implicación de actores públicos.

EL Mundo, a diferencia de los anteriores, relega a un segundo lugar de importancia las situaciones referidas al suceso principal, y asigna una mayor jerarquía en su estructura a los datos que sirven para aclarar el hecho. Estos dos elementos son priorizados por los periodistas del diario El Mundo en el tratamiento de su información. Los antecedentes, soluciones, exigencias de protagonistas, confrontación entre las partes, acusaciones y suposiciones, que se tejen en relación al suceso principal, se presentan ocasionalmente y, por lo general, ocupan el tercer nivel de importancia. Las notas provenientes de este periódico asignan muy poco interés al contexto que envuelve a los hechos que generan la noticia.

3. El fin de los derechos a la intimidad y privacidad en los medios impresos

Los periodistas suelen etiquetar a los sindicados de cometer delitos con frases como *gay, rey de la cocaína, pandilleros, banda de traficantes de armas, banda de ladrones, nieto diabólico, maestro violador* entre otros.

La presunción de inocencia consagrada en la Constitución Política del Estado y en el ordenamiento jurídico vigente no es respetada por los periodistas, según los casos analizados, pese a que no se pueden lanzar acusaciones sin fundamento y a que el juzgamiento a las personas es una atribución de la justicia y no de quienes trabajan en los medios impresos.

La vida íntima y la privada no deben ser materia prima de una noticia, salvo en contadas excepciones cuando algún aspecto de éstas pueda repercutir en los intereses públicos de la sociedad. De la misma manera, las enfermedades, los defectos físicos y psicológicos o mentales de las personas no deben ser considerados como materia noticiosa.

3.1. El Honor

Con relación al honor, el jurisconsulto Manuel Osorio (1994) dice que es "una cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos".

La intimidad y el honor son términos con significado diferente para muchos autores, en tanto otros los consideran similares. Para efectos del presente trabajo se adoptará la definición de Elvira López (1996), para quien "el honor y la intimidad son dos bienes jurídicos distintos, son dos conceptos que no se superponen ni coinciden, aunque una misma acción pueda lesionar a los dos al mismo tiempo, simplemente se relacionan y lo hacen de manera que no siempre la violación de la intimidad supone descrédito o minusvaloración de honor, ni la lesión del honor ha de afectar a esferas de la intimidad necesariamente".

Por su parte Lete del Río (1996) diferencia con mayor precisión el honor y señala que es la "cualidad moral de la persona que, por su conducta, es merecedora de la consideración y respeto de la gente y que obedece a los estímulos de su propio aprecio y consideración", en tanto que sobre la intimidad dice: "que se aplica a lo más interior o interno, es el poder que la persona tiene de excluir a los demás del conocimiento de sus actos y actividades personales".

De la anterior aseveración puede inferirse que los ataques al honor afectan la dignidad personal y degradan la estima con relación a los demás. En cambio, la intromisión en la intimidad daña la buena fama de la persona; es decir, alude a las manifestaciones de la propia vida de la

persona, cuyo titular no quiere que sean extraídas de esa esfera para conocimiento de los demás.

El Código Civil en su artículo 17 señala que: "Toda persona tiene derecho a que sea respetado su buen nombre. La protección al honor se efectúa por este Código y demás leyes pertinentes".

> Lucía Tórrez Flores (38), natural de La Paz, ocupa la pieza 13 de la Sala 8va. en el Hospital San Juan de Dios desde el pasado viernes cuando llegó en estado inconsciente y con probable contagio de rabia canina,...". "La mujer tiene su casa a dos cuadras de la plaza del barrio Los Chacos, donde vive su concubino Fabián Pinto, informaron sus familiares que estuvieron por el lugar, ...denunciaron que Lucía "fue embrujada" por éste (El Deber, agosto 2001).

En esta nota, el periodista describe con lujo de detalles el supuesto hecho, el nombre de la persona, edad, domicilio y estado civil. El derecho a la intimidad expresa claramente en el Art. 18 del Código Civil que: "nadie puede perturbar ni divulgar la vida íntima de una persona", como tampoco, Art. 287 del Código Penal, ofender de modo directo a otro en su dignidad o decoro. De manera que el periodista que redactó la noticia mencionada incurre en tres delitos tipificados en la normatividad jurídica: honor, injuria y derecho a la imagen. Finalmente, de manera inconsulta reproduce la imagen de la afectada transgrediendo el Art. 16 numeral I del Código Civil.

3.2. Derecho al nombre

Manuel Osorio (1995) indica que el nombre "se apropia o se da a los objetos y a sus calidades para hacerlos conocer y distinguirlos de otros. Jurídicamente tiene importancia en cuanto se aplica a las personas, ya que el nombre constituye su principal elemento de identificación y se encuentra formado por el prenombre, que distingue a la persona dentro de la familia, y el patronímico o apellido familiar".

En este sentido, el buen nombre tiene que ver con la reputación transparente de las personas, con la presunción de que siempre actúan de buena fe por lo que no se puede juzgar anticipadamente su comportamiento, y con la protección de la identidad, la individualidad del sujeto, que lo

diferencia de los demás. También se lo puede considerar como parte de los derechos de la personalidad. Este antecedente positivo, que le permite al nombre acreditarse una conducta pulcra dentro de las relaciones sociales, está muy ligado a la aclaración de información desactualizada o equivocada que se acumula en bancos de datos, porque tal información puede entorpecer y violar este derecho fundamental, y por tanto, ser fuente dañina que mancha el buen nombre que debe mantenerse siempre incólume. Además, el afectado no puede ser sancionado a perpetuidad, y, por esta razón, puede invocar el derecho al olvido, luego de haber subsanado el motivo que originó su inclusión en aquella lista (Carvajal, A., 1995).

Sobre la protección del nombre, el Código Civil en su artículo 12 reza lo siguiente: "La persona a quien se discuta el derecho al nombre que lleva o sufra algún perjuicio por el uso indebido que de ese nombre haga otra persona, puede pedir judicialmente el reconocimiento de su derecho o la cesación del uso lesivo. El juez puede ordenar que la sentencia se publique por la prensa".

> "Mauricio Morales Vargas, llamado *el nieto diabólico*, dejó ayer la prisión de Palmasola por orden de la Corte Suprema de Justicia ante la cual interpuso una demanda por retardación". Tal como se describe dentro del contexto, se puede observar que el periodista incurre en el uso indebido del nombre llamándolo "nieto diabólico" y por otro lado ofende de manera directa la dignidad del sujeto de noticia (El Nuevo Día, agosto, 2001).

FALLO

'Nieto diabólico' fue liberado

Mauricio Morales Vargas, llamado "el nieto diabólico", dejó ayer la prisión de Palmasola por orden de la Corte Suprema de Justicia ante la cual interpuso una demanda de retardación.

Los periodistas recurren al uso de términos como *gay, rey de la cocaína, pandilleros, banda de traficantes de armas, banda de ladrones,*

nieto diabólico, maestro violador entre otros, para calificar a los sindicados de cometer delitos. Los ejemplos citados aparecen en la muestra seleccionada para la investigación, la cual pone en evidencia que la prensa denuncia, juzga y condena sin dar el derecho a la defensa al sindicado; escribe sentencias en lugar de noticias y, en tal sentido, condena a los sujetos de la noticia sin resquicio para una duda razonable. Así, el periodista se convierte en juez y parte, lo que permite deducir que los medios impresos penetran en la vida privada e íntima de los ciudadanos comunes y de los funcionarios públicos.

No cabe duda de que dar apelativos formalmente injuriosos en cualquier contexto, innecesarios para la labor informativa o de formación de la opinión, supone un daño injustificado a la dignidad de las personas o al prestigio de las instituciones, sobre todo si la Constitución no reconoce un pretendido derecho al insulto, que sería, por lo demás, incompatible con la dignidad de la persona.

3.3. La imagen merece respeto (Derecho a la imagen)

La imagen se define como:

> Figura, representación, semejanza y apariencia de una cosa. Representación que tenemos de las cosas, por lo que en cierto modo imagen y representación tienen el mismo sentido. Jurídicamente, la expresión ofrece interés en cuanto toda persona tiene derecho a su propia representación externa, incluido por algunos juristas entre los derechos de la personalidad. Constituye una forma del derecho a la intimidad y adquiere principal importancia a partir de la invención y enorme desarrollo de la fotografía y de la propaganda publicitaria. La jurisprudencia moderna de diversos países ha establecido la norma de que nadie puede reproducir ni publicar la imagen de otra persona sin consentimiento de ella (Osorio, M, 1995).

El artículo 16 en el numeral I del Código Civil, con relación al derecho a la imagen reza: "Cuando se comercia, publica, exhibe o expone la imagen de una persona lesionando su reputación o decoro, la parte interesada y, en su defecto, su cónyuge, descendientes o ascendientes pueden pedir, salvo los casos justificados por la ley, que el juez haga cesar el hecho lesivo".

Un caso que puede ilustrar esta situación son las fotografías publicadas que acompañan una nota periodística aparecida en el diario El Nuevo Día (agosto, 2001). Allí se muestran primeros planos de cuerpos y rostros de pasajeros muertos en un accidente. La jurisprudencia establece que nadie puede reproducir ni publicar la imagen de otra persona sin consentimiento de ella y si está muerta la ética manda respetarla.

3.4. Los difuntos: difuntos están (Ofensa a la memoria de difuntos)

El Código Penal, en su artículo 284, dice en relación a la ofensa a la memoria de difuntos que: "El que ofendiere la memoria de un difunto con expresiones difamatorias o con imputaciones calumniosas, incurrirá en las mismas penas de los dos artículos anteriores".

El presente artículo también protege el derecho a la intimidad que consiste en lesionar la memoria, honra de un difunto, daño jurídico que recae sobre sus herederos y parientes.

Gary Waldo Suárez, hijo del ex "Rey de la cocaína", Roberto Suárez, está detenido junto a 6 personas más

Agentes de la FELCN y del Ejército implicados en el tráfico de armas

Efectivos de la Octava División de Selva se hicieron presentes en la FELCN para verificar el armamento incautado y brindar un informe a sus superiores. Las piezas no están codificadas, por lo que podrían ser nuevas o reconstruidas

En el pretítulo de la noticia anterior el periodista incurre en una acción ilegal al hacer alusión a la memoria de un difunto con expresiones difamatorias e imputaciones calumniosas previstas en el Art. 284 del C.P. No sólo afecta a la memoria de un difunto, sino a toda la familia, ya que los titulares del derecho son los herederos. La persona fallecida es sujeto pasivo, pero los herederos son sujetos activos. En consecuencia, el bien jurídico protegido por el Estado corresponde a las personas vivas. La pena es la misma que se aplica al delito contra el honor.

3.5. Propalación de ofensas

Propalar una ofensa es repetir una difamación, calumnia y/u ofensa de la memoria de los difuntos. El artículo 285 del Código Penal señala que: "el que propalare o reprodujere por cualquier medio los hechos a que se refieren los artículos 282, 283 y 284, será sancionado como autor de los mismos".

Dentro de la muestra analizada no se encontró ningún caso de propalación de ofensas.

3.6. Difamación

La difamación es un elemento de los delitos contra el derecho a la intimidad, y consiste en revelar, divulgar un hecho, una calidad o una conducta, que aun siendo cierto, no tiene por qué ser conocido por terceras personas. Es desacreditar a uno, publicando cosas contra su buena reputación y fama. Al respecto, el Código Penal en el artículo 282 señala: "El que de manera pública, tendenciosa y repetida, revelare o divulgare un hecho, una calidad o una conducta capaces de afectar la reputación de una persona individual o colectiva, incurrirá en prestación de trabajo de un mes a un año o multa de veinte a doscientos cuarenta días".

Ejemplo de El Deber:

> **ACCIDENTE EN LA CARRETERA AL NORTE DEJA SEIS MUERTOS**
>
> **FATAL.** *Sucedió ayer a las 18:50 en el kilómetro 17 y medio de la ruta Santa Cruz-Warnes. Un taxi que cubre el servicio a Montero se estrelló contra un camión. Hay negligencia policial en el control del tráfico en la vía.*

"Hay negligencia policial en el control de tráfico en la vía". En este enunciado el periodista afirma contundentemente la existencia de negligencia en la unidad operativa de tránsito, con ello incurre en difamación que afecta la reputación de toda una institución. La negligencia policial debe ser calificada por el Director de la Policía o por una investigación del Ministerio Público y no así por el periodista. Además de la

difamación, casualmente, hay una ofensa directa, atribuyendo negligencia a toda una institución, sin antes haber identificado a los directos responsables y sin contar con el consentimiento del responsable de la institución.

3.7. Los ataques a la reputación (Injuria)

El Código Penal en su artículo 287 señala que: "El que por cualquier medio y de un modo directo ofendiere a otro en su dignidad o decoro, incurrirá en prestación de trabajo de un mes a un año y multa de treinta a cien días".

Si el hecho previsto en el artículo 283 y la injuria a la que se refiere este artículo fuesen cometidos mediante impreso, mecanografiado o manuscrito, su autor será considerado reo de libelo infamatorio y sancionado con multa de sesenta a ciento cincuenta días, sin perjuicio de las penas correspondientes.

Se trata de imputaciones deshonrosas que afectan la reputación, la dignidad, el decoro y el respeto que se debe tener hacia la persona. También son dañinas las afirmaciones que se hagan de sus faltas o vicios privados como acusaciones de adulterio, homosexualismo y alcoholismo. Se incluyen además como ataques, las imputaciones que se hagan y que tengan relación con deficiencias de carácter físico, intelectual y moral. Aunque todos los vicios o deficiencias sean ciertos, no se deben propalar.

En el ejemplo de la nota de prensa que sigue se escribe: "Ambos acusados de haber participado en el homicidio del homosexual Javier Jiménez Justiniano" (El Deber, julio 2001). El periodista acusa, imputa sin presumir la inocencia y difundir la nota sin que haya una resolución de sentencia final. Muy claramente, el artículo 116 del Nuevo Código de Procedimiento Penal, señala que: "las informaciones periodísticas sobre un proceso penal se abstendrán de presentar al imputado como culpable, en tanto no recaiga sobre él una sentencia condenatoria ejecutoriada".

Alain Núñez, juez primero de Instrucción Cautelar, ayer a las 10:30 en una audiencia determinó la detención preventiva en el penal de Palmasola del travestido Fernando Alanes Alcón (27), natural de La Paz y ordenó la libertad del beniano Víctor Hugo Alcón Vega (26), ambos acusados de haber participado en el homicidio del homosexual Javier Jiménez Justiniano (27), quien falleció luego de recibir varias puñaladas en la puerta del local "La Nave", la madrugada del lunes pasado, en la populosa Villa Primero de Mayo.

3.8. La falsa imputación de un delito (Calumnia)

El artículo 283 del Código Penal sobre la calumnia reza lo siguiente: "El que por cualquier medio imputare a otro falsamente la comisión de un delito, será sancionado con privación de libertad de seis meses a tres años y multa de cien a trescientos días".

La norma es muy concreta, pero se debe dejar a un lado las peligrosas ambigüedades. De su descripción legal se distinguen los elementos que estructuran este delito: a) La atribución de un hecho delictuoso a persona determinada o determinable, b) Que el hecho delictuoso atribuido sea falso, c) Que el autor tenga conocimiento de esa falsedad y d) Que el autor tenga voluntad y conciencia de efectuar la imputación.

Además de lo anterior, en el caso de la prensa el delito puede aparecer en las siguientes situaciones: a) Acusaciones lanzadas sin prueba alguna; y b) Presentación de noticias no confirmadas, como si lo estuvieran (rumores y presunciones).

Aludir, informar sobre algún delito que esté en proceso de investigación policial, constituye una acción infamante y dolosa, pero si esta información, en su alusión, sale del margen periodístico permitido y se

atribuye la facultad de acusar o imputar sobre un hecho que ha sido comprobado cae en la conducta típica de la calumnia, porque aseverar que "una alumna de 11 años fue embarazada por su profesor" (El Mundo, agosto, 2001), es estar afirmando algo que aún no ha llegado ni siquiera a la instancia jurisdiccional, hay dolo directo (intención premeditada de causar daño), pues el que informa no conoce ni puede conocer algo que sólo es atribución de un tribunal juzgador que determinará la culpabilidad o inculpabilidad del imputado.

3.9. Publicaciones y espectáculos obscenos

El artículo 324 del Código Penal sobre las publicaciones y espectáculos obscenos señala lo que sigue: "El que con cualquier propósito expusiere públicamente, fabricare, introdujere en el país o reprodujere libros, escritos, dibujos, imágenes y otros objetos obscenos, o el que los distribuyere o pusiere en circulación, o el que públicamente ofreciere espectáculos teatrales o cinematográficos u otros obscenos, o transmitiere audiciones de la misma índole, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años".

Fotografías en primer plano, cuerpos mutilados de personas y de un animal muerto son los que resaltan a primera vista, causando sensación en la mente de los lectores. El periodista relata la escena de manera obscena al señalar que: la escena era dantesca, había sangre por todos lados, sacar cuerpos de los fierros retorcidos fue impresionante (El Nuevo Día, agosto 2001).

Se puede deducir que lo obsceno no es ver, sino realizar una mirada juiciosa o profunda de algún hecho, tal como se percibe en el acercamiento más próximo a los cuerpos, lo cual incita a la inmersión de la mirada escabrosa en los cuerpos mutilados de la imagen presentada.

3.10. Reserva y resguardo de identidad de niños(as)

Los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas o adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su

identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos.

Este delito no se presentó en ninguno de los tres periódicos durante la muestra analizada, pero sí es referido por periodistas y directores de estos medios.

Al respecto el gobierno municipal de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, mediante ordenanza municipal 102/2001, de fecha 7 de noviembre de 2001, reglamenta el control y supervisión de la programación de medios de comunicación.

El objetivo de la reglamentación según su artículo primero es:

Normar la programación de los medios de comunicación con relación a la prevención y protección del niño, niña y adolescente establecida en la Ley Especial No. 1152 Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y la Ley No. 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente, con el fin de asegurar y contribuir a su desarrollo integral conforme a la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

El reglamento mencionado, en su artículo séptimo se refiere al control y supervisión de la programación de los medios:

> La Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia, a través de la Subcomisión de Control y Supervisión de la Programación de Medios, analizará, evaluará y recomendará en forma mensual o en cualquier momento a solicitud de uno de sus miembros, la programación de medios de comunicación, dentro de lo establecido por la Ley 1152 Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, la Ley 2026 Código del Niño, Nina y Adolescente y Ley 2028 de Municipalidades, la normativa vigente y el presente Reglamento.

Además, en su artículo subsiguiente también hace referencia a la conformación de una Sub-comisión de Control y Supervisión de la Programación de Medios presidida por dos concejales miembros, un representante de la Iglesia Católica, tres representantes de los medios de comunicación (oral, audiovisual y escrito) y un representante de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la protección y defensa de la niñez y adolescencia. La Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia participará con derecho a voz.

Desde la promulgación del anterior reglamento (7 de noviembre del 2001), hasta la fecha de presentación de los resultados de esta investigación, no

ha sido posible reunir a la comisión, menos aún conformar la subcomisión de control y supervisión de la programación de medios para los fines propuestos. Se espera que el presente reglamento no se convierta en uno más, sin ninguna o poca aplicación para normar el funcionamiento de los medios y defender los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

4. Análisis exegético de los casos en los medios impresos

4.1. Contexto

Los casos analizados corresponden a hechos judiciales, corrupción, homosexualismo, asesinato, acoso sexual, riñas y peleas seguidas de muerte, retardación de justicia, violación, brujería, suicidios, tráfico de armas, política, hechos policiales, enfermedad y accidentes de tránsito.

4.2. Texto analizado

Los periodistas transgreden los Códigos Civil y Penal y la Ley de Imprenta. Dentro del Código Penal, se encontraron delitos como difamación, injuria, calumnia, publicaciones y espectáculos obscenos y ofensa a la memoria de difuntos. En el Código Civil se pudo establecer la existencia de transgresiones al derecho al honor, protección al nombre, derecho a la intimidad y derecho a la imagen. La Ley de Imprenta concuerda con el Código Penal en sus artículos relativos a la calumnia e injuria en su artículo 27 cuando se señala que: "los delitos de calumnia e injuria contra los particulares quedan sujetos a la penalidad del Código y su juzgamiento pertenece a los tribunales ordinarios, a no ser que el ofendido quiera hacer valer su acción ante el jurado".

4.3. Comentarios

En los casos analizados se transgrede más de un tipo penal y/o civil, y se cometen faltas ontológicas y deontológicas. Por ejemplo, se utilizan

frases como el rey de la cocaína, pandilleros, banda de traficantes de armas, banda de ladrones, nieto diabólico, maestro violador, se acusa a instituciones, como el Ejército y la FELCN (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico), de ser organizaciones criminales, se divulgan los hechos prejuzgando y se presentan en primeros planos cuerpos mutilados. Además, se pudo observar que la prensa denuncia, juzga y condena sin darle derecho a la defensa al sindicado, y el periodista se convierte en juez y parte. De lo anterior, se puede deducir que los medios impresos están penetrando en la vida privada e íntima de los ciudadanos comunes y de los funcionarios públicos.

4.4. Comprensión del conjunto

> La difamación es un delito tipificado en la mayoría de los códigos de los países latinoamericanos y a nivel mundial. Sin embargo, muy pocas veces los afectados por este delito recurren a las instancias jurídicas por considerar los trámites demasiado engorrosos, morosos, de sanción muy corta y de sanción económica insignificante.

La difamación tiene el propósito de afectar la reputación de la persona individual y jurídica atentando contra su dignidad. El tipo penal exige que el hecho sea público, que exista el dolo directo de causar perjuicio en la reputación del afectado y se requiere la reiteración de la conducta. La difamación es una ofensa menor que tiende a desacreditar a alguien a través de un medio de difusión.

> La calumnia, al ser la imputación falsa de un delito, es la más conocida y utilizada por los sindicados. Por tanto, la calumnia es la forma más agravada de los delitos contra la intimidad, buen nombre y honor. En el fondo consiste en imputar a otro la comisión de un delito. Se entiende que la imputación debe ser falsa, es necesario que la acusación sea un delito concreto aunque no se lo identifique por su nombre.

La calumnia es un delito doloso y formal, se consuma en el momento en que la imputación falsa alcanza dimensiones tales que produzcan deshonra o descrédito; sin embargo, para que haya delito no es necesario que se logre el descrédito o la deshonra.

La injuria está contemplada en la mayoría de las normas jurídicas internacionales, aunque en algunas ya está siendo derogada; sin embargo, en los países latinoamericanos aún se mantiene vigente. En el caso boliviano tiene concordancia con la Ley de Imprenta que en su artículo 28 dice: "...los delitos de calumnia e injuria contra los particulares serán llevados potestativamente ante el jurado o los tribunales ordinarios".

La injuria es un tipo penal que requiere de un dolo directo. En esta figura no se atribuye la comisión de un delito, sino que se ofende el decoro y la dignidad. Consiste en deshonrar a una persona, y para que haya delito es suficiente que la injuria llegue al conocimiento del interesado. La injuria por ser delito formal se consuma aunque no haya lesión alguna. En cualquier tipo de injuria no hay delito si no existe dolo.

El derecho al honor, al ser una cualidad moral de la persona, que por su conducta es merecedora de la consideración y respeto de la gente, y que obedece a los estímulos de su propio aprecio y consideración, cuando es ofendido, puede afectar la dignidad personal degradando la estima con relación a los demás.

Una de las funciones de los medios impresos es mantener informada a la sociedad civil sobre los hechos de la manera más veraz posible. Empero, ellos no están para calificar, tipificar, juzgar y sentenciar a los sindicados de un delito. Ellos emiten juicios de culpabilidad condenando anticipadamente como si fueran jueces, y una vez realizada la publicación es difícil revertir el daño causado. Sin embargo, es un mandato ético que cuando esto ocurre el periodista debe aclararlo, pedir disculpas, reconocer que ha cometido un error, lo cual dice bien de quien es capaz de admitir que se equivocó; práctica lamentablemente poco frecuente en nuestro medio.

4.5. Críticas a interpretaciones

Existen tantas interpretaciones como autores hay. Sin embargo, cada artículo debe ser aplicado a cada tipo penal contemplado en los códigos: Penal, Civil y demás leyes. Como ejemplo, a continuación se cita una interpretación sencilla y aplicable de difamación, calumnia e injuria:

- Difamación, es una ofensa menor. Por ejemplo decir a alguien "incompetente", "imbécil".

- Injuria, es el ataque a la reputación o buen nombre, pero constituye un mayor insulto "marica", "mal marido", "pésimo médico" y otros.
- Calumnia, es la atribución de la comisión de un delito. Es la forma más grave de estos delitos con la mayor pena de cárcel. Ejemplo, decir a alguien "ratero", "ladrón", "narcotraficante" y otros.

La interpretación de cada uno de los delitos tipificados en el Código Penal se realiza de acuerdo al alcance de cada articulado y la interpretación de la defensa de las partes.

Muy pocos juristas se dedican a interpretar y criticar la normatividad jurídica relacionada al derecho a la intimidad.

4.6. Qué exige el artículo analizado

Los artículos analizados están tipificados dentro de los códigos Civil, Penal y la Ley de Imprenta. La transgresión a los mismos debe ser penada de acuerdo a su alcance y grado de violación.

3. Matices de la intimidad

> Se aprueban leyes que restringen el acceso a los datos íntimos de los ciudadanos al mismo tiempo que se proclama la libertad de información, tal es la paradoja, ya que la protección de la intimidad está en intrínseca contradicción con la libertad de información (Whitaker, Reg 1999).

1. Diferencias conceptuales

Los debates en torno a la intimidad demandan llegar a un consenso. La transgresión a este derecho tiene variantes; no aparece de la misma manera en todos los casos ni en todos los medios. La intimidad adquiere otra connotación dependiendo de si el personaje es público o no.

1.1. Derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad en una sociedad democrática es considerado como uno de los más fundamentales que necesitan de protección, no porque signifique una valla a la intromisión del Estado o de la comunidad, sino porque posibilita el desarrollo íntegro de la personalidad.

La intimidad está configurada como aquel ámbito de libertad necesario para el pleno desarrollo de la personalidad, que debe ser preservado de injerencias ilegítimas, y que constituye el presupuesto para el ejercicio de otros derechos.

En suma, lo íntimo expresa lo más recóndito y propio en las personas.

Las numerosas definiciones legales, así como el conjunto de jurisconsultos que tratan el tema, no coinciden de manera unívoca sobre el concepto de intimidad. Sin embargo, es necesario retomar algunos conceptos y delimitarlos para categorizar y analizar este término durante la presente investigación.

Al respecto Alicia Pierini (1998) en el libro *Hábeas Data: Derecho a la intimidad* señala que es el derecho de una persona a decidir por sí misma en qué medida compartirá con los demás sus pensamientos, sus sentimientos y los hechos de su vida personal.

A esto cabe agregar que todas las personas tienen derecho a ser respetadas en su vida íntima, a que nadie pueda entrometerse en la existencia ajena publicando retratos, divulgando secretos, difundiendo correspondencia, mortificando a otros en sus costumbres y perturbando de cualquier otro modo su intimidad.

La mayoría de los países democráticos contemplan el respeto a la intimidad de las personas y no sólo a los informes íntimos, sino también a los comportamientos personales, elementos distintivos de la personalidad, opiniones políticas, religiosas, económicas, culturales, y otros.

a. Intimidad familiar y personal

Algunos autores encuentran conveniente distinguir el término "intimidad" de "privacidad". Señalan que intimidad se refiere a una sola persona, toda vez que su vivencia es interior, no trasciende, ni es fácil de percibir por los demás, como por ejemplo el sufrimiento. En cambio, el término privacidad abarca la relación familiar.

En el presente estudio, se contempla un conjunto de derechos relacionados con el individuo y su familia, referidos a la persona, al ser ésta considerada en sí misma y en aspectos intrínsecos que tienen que ver con su personalidad, integridad física y psíquica, seguridad, honor, nombre e imagen. Es un derecho natural, ligado a la persona humana, tanto que cada uno lo reclama, y el derecho positivo lo reconoce y garantiza. En cuanto a su familia, permite que se compartan las relaciones y sentimientos afectivos entre cada uno de sus miembros o seres queridos sin que se tenga por qué conocer la forma cómo se desarrollan esas manifestaciones.

Se puede comprender con mayor claridad el concepto de derecho a la intimidad, cuando se comparan las vidas pública y privada, debido a que una excluye a la otra. La vida pública surge mayormente de las diferentes funciones que la persona desarrolla dentro de la sociedad, cuando tiene cierto realce y representación; como es el caso de los gobernantes. La vida privada está compuesta de aquellas actividades que realiza la persona en el ámbito personalísimo, como su aspecto espiritual y moral, y en el de su familia, al ser la propia persona el depositario de los afectos de varios individuos ligados entre sí.

En este sentido, tanto en la intimidad personal como en la familiar se evita la interferencia de terceros en los distintos actos del hombre. Tener vida privada es permitirse el disfrute de ciertas actividades en condiciones libremente escogidas, como cuando se permanece en casa o cuando se sale a determinados lugares, sin que nadie intervenga para conocer qué se hace, cómo se hace y con quién se hace.

Desde principios del siglo XXI las nuevas tecnologías son capaces de invadir la esfera íntima sin que el observado pueda percatarse de ello, a pesar de las normas jurídicas que prohíben este tipo de invasión. Al respecto, la Declaración de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1948, dice en su artículo 12: "Nadie será sometido a interferencia arbitraria en su intimidad, familiar, hogar, o correspondencia, ni a ataques contra su honor y reputación. Todos tienen derecho a la protección de la Ley contra tales ataques e interferencias".

También la normatividad jurídica boliviana prevé la protección de los derechos al honor, la personalidad y la intimidad. El artículo 6 (en su numeral II) de la Constitución Política del Estado dice: "La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado". Asimismo, el artículo 18 del Código Civil con relación al derecho a la intimidad señala: "Nadie puede perturbar ni divulgar la vida íntima de una persona. Se tendrá en cuenta la condición de ella. Se salvan los casos previstos por la ley".

Con base en el análisis y la consulta a varios autores se puede identificar los siguientes comportamientos que transgreden el derecho a la intimidad: violación del domicilio, asedio periodístico, llamadas telefónicas soeces u obscenas, violación de la correspondencia, dispositivos de vigilancia audiovisual, pinchazos telefónicos, uso de drogas y otros medios,

como la hipnosis, para obtener artificialmente información; empleo de computadoras, cintas magnéticas y base de datos, y otros.

Se puede decir que la intimidad y privacidad son temas extensos e interminables. No obstante, en la presente investigación se puso énfasis en el nexo que existe con los "medios impresos serios" de Santa Cruz.

Los medios impresos no pueden invadir el ámbito personal ni con el argumento de buscar noticias, las que, además de basarse en la verdad e imparcialidad, no pueden desconocer la dignidad humana y no deben propiciar prácticas amarillistas, pues el derecho a la información tiene sus límites y la intimidad prevalece sobre éste. Los particulares atentan contra la intimidad por indebidas intromisiones, especialmente si se emplea la informática y otros recursos, o por parte del Estado, por falta de regulación sobre las nuevas tecnologías. La protección contra las transgresiones asegura paz y tranquilidad para el desarrollo integral de la persona, parte de la dignidad humana; también rechaza el estar sujeto en forma permanente a la injerencia de los demás, ni siquiera de los allegados, pues el ser humano necesita momentos de soledad absoluta.

b. Privacidad de los personajes públicos

Con relación a la vida privada de los personajes públicos, afirma A. Carvajal (1995) que no se puede aceptar que ésta deba ser conocida por todo el mundo con el argumento del interés general, ni mucho menos que los medios de comunicación social estén legitimados para averiguarla y darla a conocer, ni que haya un derecho en tal sentido para reclamar su divulgación; porque la intimidad es un derecho general, inalienable e imprescriptible y nadie está excluido de él. Aclara que la situación es diferente cuando el personaje, en forma voluntaria, revela facetas de su intimidad y autoriza su difusión.

> "Pero, habrá excepcionalmente casos en que por la estrecha relación entre un acontecimiento privado y los intereses públicos, sea inevitable que salgan a la luz pública. Será en circunstancias que afecten gravemente a la comunidad, exentas de morbosidad o mera curiosidad, como cuando se causa un perjuicio a la sociedad, con manejos deshonestos de dineros del Estado por parte del

gobernante, quien los invierte en bienes familiares o les da una destinación diferente a la permitida" (Carvajal, Azael 1995) .

c. Vida Privada

Samuel Warren (1995) señala que "el derecho de excluir, del conocimiento de los otros, información que se refiere a uno mismo, es exclusiva de cada ser, a la que comúnmente se aluden entre otros aspectos: las creencias religiosas, filosóficas y políticas, vida sexual y amorosa, aspectos embarazosos de la vida familiar, defectos o anomalías físicas no ostensibles, comportamientos que desmejorarían la reputación, contenido de comunicaciones de carácter personal, datos de la vida pasada que pudieran ser motivo de bochorno, tales como orígenes familiares o cuestiones concernientes a la afiliación que lastimen la posición social. Actuaciones cuyo conocimiento por otros afecte el sentido del pudor o el recato, cumplimiento de funciones fisiológicas, momentos penosos o de extremo abatimiento y, en general, cualquier dato o actividad cuyo conocimiento por otros suscite en la persona turbación moral o psíquica".

Los medios de información son los que determinan en última instancia qué es de interés privado y público, bajo el riesgo de incurrir en lo privado como si fuese público o lo público como privado. Debido a esa distancia entre lo público y privado, la intimidad ha sido llevada hacia una indefinición que demanda replantear sus alcances y efectos sobre las personas.

Al respecto, dice Vásquez (1998): "además de configurar un nuevo espacio público hay que encontrar el lugar de la intimidad que se ha desmembrado de la esfera privada que la protegía: la intimidad reclama un ámbito no sólo frente a la vida pública sino también frente a la vida privada".

De ahí se puede señalar que privado no es lo mismo que íntimo, porque esto último es un área más reducida donde sólo se accede con el consentimiento de la persona. Dicha distinción radica en el ámbito interno que corresponde a la vida íntima sobre la cual la persona puede ejercer un control; en cambio la vida privada es una esfera más amplia a la que pueden acceder terceras personas. En términos comunicacionales, se puede indicar que lo público es el espacio natural donde se puede ingresar para poder informar sobre los hechos noticiosos. Lo privado puede alcanzar

interés público de manera eventual, Pero lo íntimo, por principios ontológicos y deontológicos, no es material publicable.

d. Lo público

Para abordar el presente acápite se presentan dos casos: el del ciudadano común y el de la persona pública. La privacidad del primero rara vez se verá afectada, porque se trata de alguien anónimo para la mayoría de la gente y por lo tanto con una actuación de poca relevancia para el interés de la población. En cambio la persona pública se convierte en sujeto de noticia porque es, como ya se señaló, conocida por la mayoría de la población, frente a la cual adquiere relevancia especial.

Esa división entre espacio público (parques, plazas, calles, restaurantes, centros comerciales, lugares de encuentros juveniles y otros donde no exista prohibición o restricción de ingresos a la gente) y privado (el lugar donde vive o su domicilio particular) no tiene límites, muchas veces se entrecruzan, no se sabe en ocasiones si se trata de personas públicas o ciudadanos comunes. Por ejemplo, resulta coherente que a una cantante se la fotografíe en el escenario público (estadio), pero es ilógico e inadmisible fotografiarla cuando se está cambiando de ropa en el vestuario, pese a que el vestuario corresponda a un lugar público de propiedad de los vecinos y además exista la presencia del público. En consecuencia, no deben entenderse los lugares y las personas siguiendo una pauta meramente objetiva y pretender que si es conocido y está fuera de su casa vale todo; esto no es ni puede ser tan sencillo.

2. Vida privada e intimidad desnudadas

"El paradigma del acontecimiento es el suceso" (Alsina, R., 1989).

Si bien se hizo un análisis pormenorizado de las secciones y notas de los "diarios serios" El Deber, El Mundo y el Nuevo Día de Santa Cruz de la Sierra, para identificar la existencia o no de transgresiones, se vio la necesidad de estudiar casos con dos actores y circunstancias diferentes. De hecho, los resultados del análisis demuestran que, efectivamente, la

prensa invade la esfera privada. Fueron seleccionados los casos del ex Ministro Walter Guiteras y del futbolista Reny Ribera.

Se diseñó un esquema de análisis que contiene los siguientes elementos:

- Actores (involucrados y oponentes)
- Contexto
- Consecuencias
- Reacciones de los involucrados y de instituciones
- El hecho
- Mensajes-significado : orientación del mensaje en cada medio
- Descripción del hecho: inicio, evolución y conclusión
- Tratamiento informativo
- Escala gráfica de intensidad de la noticia

En el análisis de los casos, se ha determinado que la variable de la investigación es la "direccionalidad del medio", para ello se buscó en el contenido de las notas periodísticas la intencionalidad de cada uno de sus párrafos, los cuales se clasificaron en tres categorías: favorable, neutral y desfavorable.

- Los párrafos con tendencia favorable o positiva son los que contienen afirmaciones propias del protagonista o afirmaciones que apoyen su punto de vista. Los protagonistas o sus aliados.
- Los párrafos neutros son aquellos totalmente descriptivos de sucesos donde no participa el involucrado, es decir contextualizadores.
- Los párrafos negativos son aquellos donde se hace algún comentario u observación en contra del involucrado. Las participaciones de los antagonistas.

Siguiendo el mismo procedimiento para los dos casos, se llegó a los siguientes resultados:

2.1. El caso Ribera

Reny Ribera se pasó de ebrio y besó a Sánchez

Renny Ribera se embriagó y estuvo a "picos" con otro hombre

DE BESOS Y PELOTAS

a. Actores

Por su aparición en los medios y las declaraciones que hacen, los actores se pueden clasificar en los tres tipos siguientes:

Protagonistas y aliados

1. Reny Ribera.
2. Raúl Justiniano.
3. Carlos Arias.
4. Raúl Gutiérrez.
5. Erwin Peredo (Dirigente Blooming).
6. Juan Callaú (Dirigente Blooming).
7. René Rosado (Dirigente Blooming).
8. Luis Leaños (Médico Blooming).
9. Sergio Galarza.
10. Mónica de Ribera (Esposa).

Neutrales

1. Mario Kempes (DT Blooming).
2. Pedro Rivero (Editor El Deber).
3. Oswaldo Paz (Dirigente Blooming).

Opositores

1. Canal 13.
2. Wilson Sánchez (implicado en el suceso).

b. ¿Qué dicen las notas?

Las notas acerca del asunto Reny Ribera se publicaron entre los últimos días de noviembre de 2000 y los primeros días de diciembre del mismo año; escasa permanencia en los titulares de los medios de prensa luego de la gran atención que provocó inicialmente.

Una revisión a las frecuencias en los distintos medios impresos se encontró que en El Mundo se publicaron tres notas los días 28, 29 y 30 de noviembre con una intensidad más o menos regular, ya que el primer día se dedicó al tema nueve párrafos, y el segundo y el tercer día ocho párrafos diarios.

En total hubo siete párrafos a favor del jugador, diez neutrales y ocho en contra en este matutino, lo que hizo un total de 25 párrafos.

En El Nuevo Día, se publicaron tres notas entre el 28 de noviembre y el 4 de diciembre, de estas notas se revisaron 23 párrafos de los cuales diez estaban redactados a favor del futbolista, siete eran neutrales y seis en contra.

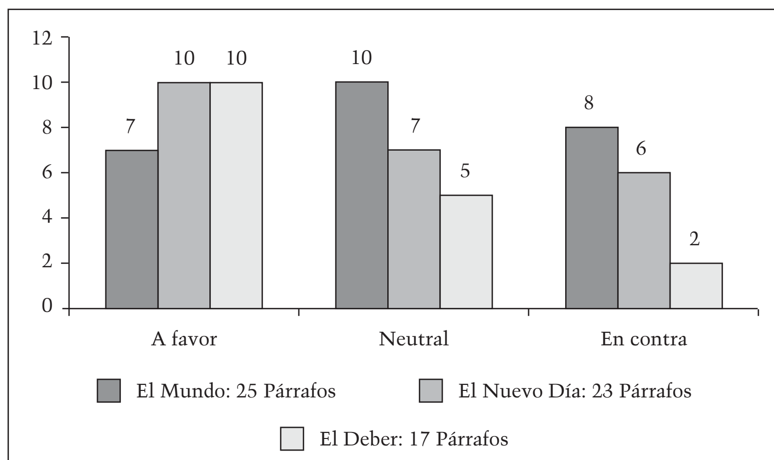
En El Deber, se publicaron tres notas, las que contenían en total 17 párrafos, de los cuales diez se inclinaban por el futbolista, cinco eran neutrales y dos en contra (ver Gráfico 6).

Se puede notar que El Mundo y el Nuevo Día dieron mayor cobertura al tema. Los diarios no adoptaron una postura en contra del jugador; por el contrario, fueron favorables o neutrales.

c. El hecho: "El beso de Reny"

El día 27 Blooming jugó un partido difícil contra Real Santa Cruz pero había salido victorioso confirmando, una vez más, una racha ganadora en tres partidos seguidos que esperaba se mantuviera en el próximo partido contra Bolívar, candidato al campeonato, que debía enfrentar como local.

Gráfico 6
Orientación de los textos sobre el caso Ribera
(en número de párrafo)



Fuente: Elaboración propia.

Después del partido con Real, el cuerpo técnico de Blooming había dado libre a los jugadores para bajar la tensión por el esfuerzo de los tres partidos jugados y ganados en una semana.

El lunes en la mañana, una llamada anónima había alertado a camarógrafos de la Red Uno que el jugador Ribera se hallaba en un lugar público con unas copas de más.

Un equipo de prensa de la red había acudido al lugar y captó la siguiente escena: Renny totalmente ebrio, con los brazos alrededor del cuello de Wilson Sánchez y besándolo en la boca.

Al darse cuenta de la presencia de las cámaras, ninguno se había molestado en esconderse, lo que puede entenderse de varias maneras: no entendían lo que hacían o lo hacían ante el público deliberadamente.

La noticia se divulgó rápidamente por la televisión y al medio día del lunes aparecía como la más destacada de la jornada, incluso amenizada, en algunos medios, con música y comentarios hipotéticos acerca de la sexualidad de los involucrados.

d. Contexto

Eran las 11:45, cuando una llamada telefónica de los vecinos a un canal motivó que un equipo de camarógrafos y periodistas se desplazara inmediatamente al lugar indicado (mercado Belén de la zona norte).

Al llegar al lugar no vieron lo que habían anunciado los vecinos, pero otra llamada, minutos después, obligó al equipo a volver. Ribera, con el torso desnudo, se hallaba en una terraza dándole un beso en la boca a Sánchez ante la mirada de sus amigos. La escena se repitió varias veces cerca del automóvil del jugador. Abrazaba por la cintura y le agarraba la cabeza a Sánchez, quien sólo atinaba a sonreír. Esas fueron las imágenes que logran captar las cámaras.

Los dirigentes de Blooming decidieron imponer una fuerte multa económica a Ribera por consumo de bebidas alcohólicas, según explicaron, sanción que se extendió al director técnico Kempes.

e. Las consecuencias

Reny Ribera, sancionado pero apoyado

FUTBOLISTA: "Soy y seguiré siendo hombre, por eso afrontaré este duro trance", sostuvo.

Reny Ribera está arrepentido y quiere enmendar su error

Blooming sancionará a Renny Ribera

Como es de suponer, fue un hecho traumático para la familia Ribera, y sirvió como pretexto a la gente contraria a Blooming para acusar a hinchas, jugadores y dirigentes por igual.

Aunque la dirigencia de Blooming castigó a Ribera económicamente, le dio su apoyo moral como a una persona a quien los medios habían juzgado y condenado por un "error".

f. Tratamiento informativo

Una revisión de los titulares de los periódicos analizados muestra que el Nuevo Día fue equilibrado en sus titulares: uno favorable, otro neutral y otro en contra, en tanto que El Deber presentó tres titulares neutrales, y El Mundo dos en contra y uno neutral (ver Cuadros 2, 3 y 4).

2.2. Caso Guiteras

Guiteras admite lo que antes negó

Guiteras desafía a la prensa y no renunciará

Guiteras quiere que el Senado lo investigue

Policías se rebelan y piden que el general Pérez detenga al "sobornador"

a. Actores

Por su aparición en los medios y sus declaraciones, se pueden clasificar a los actores en los tres tipos siguientes:

Protagonistas y aliados

1. Walter Guiteras Dennis – Ministro de la Presidencia.
2. Lourdes Arias – Esposa de Walter Guiteras.

Neutrales

3. Roberto Pérez – Comandante de la Policía Nacional.
4. Guillermo Fortún – Ministro de Gobierno.
5. Manfredo Kempff - Portavoz del Gobierno.
6. Hugo Banzer – Presidente de la República.
7. Juan Carlos Saa – Director Asuntos Internos de la Policía.

Cuadro 2
Titulares del caso Ribera

Fecha		El Nuevo Día		Tipo de nota
27-Nov-00	Título			
28-Nov-00		Ribera: "Elegí mal lugar y momento para dar un beso"	1	Informativo
29-Nov-00		Reny Ribera está arrepentido y quiere enmendar su error	0	Informativo
30-Nov-00				
01-Dic-00				
02-Dic-00		Ahora Reny Ribera se besó con José Loayza	-1	Foto
03-Dic-00				
			0	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 3
Titulares del caso Ribera

Fecha		El Deber		Tipo de nota
27-Nov-00	Título			
28-Nov-00		Ribera tuvo un pésimo lunes	0	Informativo
28-Nov-00		De besos y pelotas	0	Opinión
29-Nov-00		Reny Ribera, sancionado pero apoyado	0	Informativo
30-Nov-00				
			0	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 4
Titulares del caso Ribera

Fecha		El Mundo		Tipo de nota
27-Nov-00	Título			
28-Nov-00		Reny Ribera se embriagó y estuvo a "picos" con otro hombre	-1	Informativo
29-Nov-00		Sancionarán a Renny Ribera (sin nombre periódico)	-1	Informativo
30-Nov-00		Para tí Reny (sin nombre periódico)	0	Opinión
01-Dic-00				
			-2	

Fuente: Elaboración propia.

Opositores

8. Raúl Garafulic – Presidente empresa Illimani de Comunicaciones.
9. Coronel Arturo Barriga – Comandante Distrito Policial 4.
10. Alejo Véliz – Dirigente CSUTCB.
11. Jhosueldo Choque – Policía.
12. Sargento (a) Sthael Larrea – Policía.
13. Felipe Quispe.
14. Gonzalo Sánchez de Lozada - Jefe nacional MNR.
15. Erika Brokmann - Senadora por el MIR.
16. Mauricio Antezana – Vocero MNR.
17. Juan Alcázar Sanjinez – Coronel de la Policía.

b. ¿Qué dicen las notas?

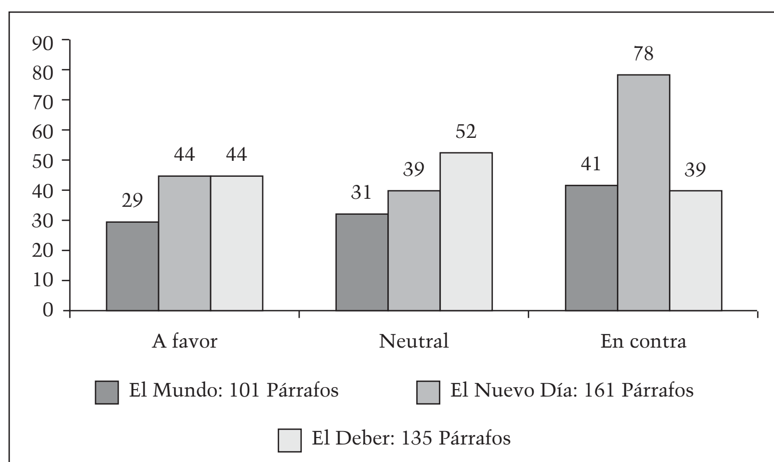
Como se ve en las tablas de resultados del análisis de cada periódico, entre el 4 y el 16 de enero de 2001, en El Mundo se encontraron 29 párrafos a favor de Guiteras, 31 neutrales y 41 en contra del ministro.

En El Nuevo Día aparecen 44 párrafos a favor, 39 neutrales y 78 en contra.

En El Deber se encontraron 44 párrafos a favor, 52 neutrales y 39 en contra.

Según los anteriores datos, el Nuevo Día es, de lejos, el diario que mayor importancia le dio al tema con 161 párrafos, de los cuales 78 tuvieron tono negativo contra apenas 44 a favor. En cambio, en El Mundo solamente se contabilizaron 101 párrafos, aunque con una tendencia crítica contra el ministro, 41 negativos contra 29 positivas. En El Deber se encontraron 135 párrafos pero con una tendencia a favor y neutral, ya que las notas a favor superan a las notas en contra apenas: 44 a 39. Además, las 52 notas neutrales constituyen mayoría (ver Gráfico 7).

Gráfico 7
Orientación de los textos sobre el caso Guiteras
(en número de párrafo)



Fuente: Elaboración propia.

c. El hecho "El caso Guiteras"

Una descripción cabal del hecho puede leerse en el semanario Pulso, el cual presentó una polémica entrevista a los personajes principales de esta historia: Walter Guiteras y a su esposa Lourdes Arias de Guiteras.

Según el reporte periodístico, la noche del primero de enero de 2001, la esposa del ministro se presentó en el Distrito 4 de la Policía, zona sur, de la ciudad de La Paz para buscar a un oficial que era su amigo y pedirle ayuda con el fin de obtener la aprobación de su marido para viajar a su ciudad natal a visitar a su madre. En las oficinas del Distrito, la mujer se presentó llorosa y en estado delicado de salud, ya que había sido operada recién. Seguramente también se quejaba de dolores y tenía dificultad para moverse, lo que podría haber originado la idea de que había sido golpeada. Al no encontrar al amigo, la mujer se hizo acompañar a su casa con una oficial de policía para insistir ante su marido que autorice también el viaje de la hija de ambos. Al llegar a su casa el ministro comprobó que la situación había sido magnificada, y le hizo notar esto a su esposa.

Debe considerarse que a lo largo de su relato en ningún momento la señora de Guiteras menciona haber sido víctima de violencia doméstica, y sólo se queja de que su marido no le habría permitido viajar con su hija. Sin embargo, sus declaraciones se producen después de estallado el escándalo y en presencia de su esposo, el ministro.

Las versiones de los oficiales que atendieron el tema en el Distrito 4 sostienen que la esposa del ministro había acudido a las dependencias policiales a sentar una denuncia de maltrato contra ella y su hija. Según un oficial, ella mostraba señales físicas de violencia y exigía la detención de su esposo. Horas más tarde, según las mismas fuentes, el ministro se presentó, junto con su ayudante, en el Distrito 4 aún en estado de ebriedad para pedir que no se elabore ningún informe escrito acerca de lo sucedido, y ofrecer consideraciones especiales a los oficiales involucrados, sin mencionar que les habría entregado dinero para comprar su silencio.

d. Contexto

Los hechos que rodean al suceso principal están todavía oscuros. Por un lado, la sociedad boliviana cuestionó mucho las publicaciones del periódico sensacionalista Extra, y de alguna forma El Nuevo Día estuvo en el medio de un fuego cruzado pues no pudo tomar una postura contra su "hermano". En segundo lugar, se cuestionó el monopolio de Raúl Garafulic y el uso arbitrario de los medios de su propiedad: ATB, el Nuevo Día, La Razón y Extra.

Además, Raúl Garafulic había creado anticuerpos entre la gente del gobierno de Banzer a causa de un negocio fallido en las ciudades de La Paz y Cochabamba; aparentemente éste se había truncado por algunas gestiones de ministros y otros funcionarios del Gobierno presuntamente interesados también en él.

Días antes de conocerse el caso que se volvería en escándalo, Guiteras había formulado declaraciones públicas contra la Policía boliviana que provocaron un gran malestar en esa institución. Puede deducirse, sobre la base de la información, que existía un ambiente hostil entre las dos partes del conflicto.

Otro elemento que puede considerarse como antecedente es que a finales de 2001 se descubrió en la Policía "una de las organizaciones criminales más grandes del país", como la calificó la prensa, lo cual dejó a la institución con el estigma de corrupción, pese a lo cual las declaraciones de Guiteras no fueron aceptadas.

Por lo expresado por los diferentes actores, protagonistas de las notas analizadas, se percibe que Guiteras ganaba numerosos enemigos en el país en su gestión ministerial, enemigos cercanos y poderosos que no habrían de perdonarle ningún paso en falso.

e. Las consecuencias

POLITICA Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, domingo 14 de enero de 2001 · **El Mundo 3**

· Apenas 12 días le duraron a Guiteras sus mentiras e insultos

Renuncia: el hombre fuerte de Banzer no pudo mantenerse en el Gabinete

Nuevo ministro de la Presidencia, Marcelo Pérez Monasterios, pide diálogo para resolver los problemas del país y garantizar asentamiento de inversiones para la economía. Convoca a una gran cruzada para trabajar por el país.

Como era de suponer, después de dos semanas de aparecer en los medios, el caso Guiteras afectó no solamente la imagen pública del ministro, sino también la del ya desgastado gobierno de Acción Democrática Nacionalista (ADN). El Presidente Banzer decidió apartarlo de las actividades y concederle una "licencia" en sus funciones. En un principio, las autoridades gubernamentales apoyaron incondicionalmente las declaraciones de Guiteras, pero a medida que aparecían nuevos elementos, protagonistas y hasta grabaciones de audio que presuntamente involucraban al ministro en el tema de violencia doméstica e intento de soborno, sus colegas fueron adoptando una posición neutral y, luego, evitaron mencionar el tema y, finalmente, lo dejaron solo.

En la guerra entre los medios y un ministro, se demostró que los ganadores resultaron los medios de comunicación aunque no todos sus argumentos sobre el caso Guiteras hubiesen sido válidos y ciertos y mucho menos comprobados. Quedó demostrado, una vez más, que no es juicioso enfrentarse a lo que algunos denominan "cuarto poder".

f. El suceso, su desarrollo

El 3 de enero de 2001 aparece en periódico el Extra, editado en La Paz, una noticia que señala que Guiteras habría golpeado a su esposa e hija bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Este hecho marcaría el inicio del problema en la luz pública.

El 4 del mismo mes, Guiteras desmiente la publicación del Extra.

Entre el 7 y 8, aparecen nuevas acusaciones y "pruebas" de que Guiteras habría mentido y sobornado a policías para que callaran el hecho.

El 10 de enero aparecen públicamente los policías para dar la cara y acusar al ministro, lo que origina que, incluso, quienes lo habían apoyado le dieran la espalda.

El 11 y 12 se publica que Guiteras ha admitido, por primera vez, haber mantenido una discusión con su esposa, pero indica que no fue como los medios publicaron. Esta reacción tardía, después de estar acorralado por sus acusadores, le origina la desaprobación pública.

A partir del 13, el desenlace se precipita. El ministro es licenciado para retirarse temporalmente de la actividad pública y evitar el asedio de los medios.

g. Tratamiento informativo

En cuanto a titulares, el Nuevo Día consigna titulares más acusatorios que los otros medios. De ocho titulares revisados, siete son acusatorios y uno solo a favor del ministro. Promedio de seis en contra.

De siete notas revisadas en El Deber, cuatro son acusatorias, dos neutrales y una a favor del ministro. Promedio de tres en contra.

En El Mundo se revisaron siete notas, de las cuales tres son acusatorias, dos neutrales y dos a favor. Promedio de uno en contra (ver Cuadros 5, 6 y 7).

Para la selección de los casos, se partió del criterio de conveniencia. Sin embargo, al revisar las entrevistas con jefes de prensa, reporteros, columnistas y comunicadores se verificó que son dos casos muy recordados y citados cuando se consultaba sobre transgresiones a la vida privada e intimidad.

Cuadro 5
Titulares del caso Guiteras

Fecha		El Nuevo Día		Tipo de nota
04-Ene-01	Título	Guiteras desmiente una publicación del Extra	-1	Informativo
05-Ene-01				
06-Ene-01				
07-Ene-01				
08-Ene-01		Guiteras mintió e hizo desaparecer las pruebas	1	Crónica
09-Ene-01		Walter Guiteras tambalea	1	
10-Ene-01		Sargento Larrea dice que dirá la verdad	1	Entrevista
11-Ene-01		El sargento Choque fue amenazado	1	Informativo
12-Ene-01		Guiteras admite lo que antes negó	1	Informativo
13-Ene-01		Sargento Choque: El ayudante de Guiteras sobornó a los policías	1	Crónica
14-Ene-01		Larrea admite que gente de Guiteras le ofreció dinero	1	Crónica
15-Ene-01				
16-Ene-01				
			6	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6
Titulares del caso Guiteras

Fecha		El Deber		Tipo de nota
04-Ene-01	Título	Una denuncia enfurece al Ministro Walter Guiteras	0	Informativo
05-Ene-01				
06-Ene-01		Beso a beso Guiteras despejó las dudas de maltrato a esposa	-1	Informativo
07-Ene-01				
08-Ene-01				
09-Ene-01		Investigarán a Guiteras por supuesta agresión	1	Informativo
10-Ene-01		Guiteras desafía a la prensa y no renunciará	1	Crónica
10-Ene-01		Guiteras el Ministro que se aferra al cargo	0	Informativo
11-Ene-01		Ministro Guiteras admite conflictos con su esposa	1	Informativo
13-Ene-01		Policías devuelven supuesto soborno, plantean querella contra Tte. Bellota	1	Informativo
14-Ene-01		Analistas: Los políticos esconden vicios privados y muestran virtudes públicas	0	Informativo
15-Ene-01				
16-Ene-01		Parlamentarios creen que Guiteras debe pedir licencia	1	Interpretativo
			4	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 7
Titulares del caso Guiteras

Fecha		El Mundo		Tipo de nota
04-Ene-01	Título			
05-Ene-01				
06-Ene-01				
07-Ene-01				
08-Ene-01				
09-Ene-01		¿Guiteras con un pie fuera del Palacio?	1	Informativo
10-Ene-01		Guiteras espera resultado de investigaciones policiales	0	Informativo
11-Ene-01		Ministro Guiteras no renunciará	-1	Informativo
12-Ene-01		Walter Guiteras le mintió al país y sobornó para tapar el escándalo	1	Informativo
13-Ene-01		Guiteras se tomó vacaciones	0	Crónica
14-Ene-01		Renuncia: el hombre fuerte de Banzer no pudo mantenerse en el Gabinete	1	Informativo
15-Ene-01		Guiteras no se rinde, luchará contra monopolios	-1	Informativo
16-Ene-01				
			1	

Fuente: Elaboración propia.

Lupe Cajías (2002) manifiesta que la actitud de los medios "...e incluso de algunos periodistas que creyeron que el periodismo había nacido para descabezar ministros, es reprochable". La periodista considera que el origen de la información en el caso Guiteras es oscuro: "la noticia sobre Guiteras fue redactada con brutalidad". Se partió de una sola fuente poco clara; nadie informó después. No se consultó la propia legislación vigente, a las personas incluidas, ni a un médico forense. La ausencia de fuentes fue el motivo central de la información. Sin lugar a dudas éste es un alto en el camino, la prensa reflexionó a raíz del caso pero también quedó un tanto maltrecha.

Rojas señala que, en el caso Guiteras, la denuncia era de dominio público:

> Pero si se mira horizontalmente a los bolivianos, cuánto nos compete o nos afecta y en qué magnitud frente a los otros temas que sí son preocupantes, en este caso específico hay sobredimensionamiento, el caso es espectacular e interesante para el rating. Esto lleva a una serie de malformaciones tanto en el ejercicio periodístico como en el consumo de los medios, se está relegando cada vez más la esfera pública para llegar a la vida privada, esto tiene que ver con la poca información sobre los problemas reales (Rojas, C., 2002. Entrevista).

Reny Ribera alcanzó gran popularidad como futbolista debido a la cobertura de los medios; sin embargo, esa función informativa se transformó en disfunción debido a la connotación que adquirió cuando los medios irrumpieron en el campo afectivo y emocional del involucrado.

Es evidente que a mayor poder y notoriedad pública, los medios ponen énfasis en el nombre y apellido del personaje y convierten los casos en los cuales están involucrados en los más difundidos. En el caso de personas vinculadas al segmento socioeconómico alto que se ven involucradas en un escándalo —no visibles corrientemente a través de los medios—, el tratamiento es más cuidadoso. En cambio, si se trata de "ciudadanos comunes" serán expuestos a una visibilidad en los medios y a un maltrato con dureza (Rojas, 2002).

En el caso de Reßœny Ribera, los medios traspasaron la esfera pública del futbolista para cuestionar un tema de carácter íntimo: su sexualidad.

4. Hacia la resolución del conflicto

> A pesar de que generalmente no se admite, la mayoría de la gente no valora suficientemente la intimidad cuando otros intereses entran en juego (...) Los tratos y las transacciones comerciales en los que la intimidad se ha sacrificado son tan comunes y normales que, a efectos prácticos, la intimidad ya no existe (Gotlieb, Calvin 1999).

1. Los argumentos

La libertad de prensa y el derecho a la intimidad son dos derechos individuales, sobre éstos hay uno mayor que es el derecho al bien común.

Considerar el derecho a la intimidad como un valor negativo es casi como decir "déjenme estar solo", en tanto si se toma de manera positiva deberá tener un carácter social y colectivo, ver así la intimidad permitirá revalorizar un derecho particular para el bien común de toda una sociedad.

Históricamente, la libertad de prensa ha sido uno de los derechos más vulnerados, y sus límites han sido transgredidos frecuentemente, afectando la honra y la intimidad de muchas personas.

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que existen normas acerca de las responsabilidades ulteriores cuando el ejercicio de la libertad de expresión se extralimita dañando la reputación o atentando contra el orden público o la salud o la moral públicas. Estas responsabilidades son poco exigidas por la sociedad civil, principalmente por desconocimiento, y porque los medios las consideran un atentado contra la libertad de expresión, o simplemente porque las rutinas de trabajo impiden reflexionar al respecto.

Los medios y periodistas se amparan en la Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925, cuando se habla de la penalización de la calumnia y la injuria. Es de conocimiento que la mencionada ley requiere una revisión y adecuación a los patrones del comportamiento periodístico de esta época. No se pretende, aquí, aprobar la penalización de las transgresiones a los derechos a la privacidad e intimidad, lo que se busca es evitar el abuso de la libertad de prensa.

Tampoco se pretende exigir que los funcionarios, autoridades y personajes públicos, principalmente aquellos que ostentan cargos jerárquicos, utilicen las figuras legales para evitar que la prensa cumpla con su función informativa. La prensa, con mayor razón si habla de una "prensa seria", no debe dejar de publicar información de actos indebidos en los que se hallen involucrados los sujetos; siempre y cuando estos actos hayan sido comprobados con evidencias y pruebas fehacientes.

La base de esta propuesta es la urgente necesidad de responsabilizarse por la publicación de información no comprobada, con fuentes de origen dudoso, finalmente fuentes falsas o notas "construidas" y "recreadas" por el periodista con el único propósito de atraer la atención del público y elevar el nivel de lectores.

Se busca también que los medios respeten la intimidad de las personas, derecho que se encuentra incluido en las leyes bolivianas: el Código Civil en su artículo 18 y la Constitución Política del Estado en su artículo 6. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 11 garantiza el respeto a la intimidad.

El análisis de contenido, el morfológico y el exegético aplicado a las notas en las que se evidencian infracciones jurídicas publicadas en El Deber, El Mundo y El Nuevo Día, aportan suficientes ejemplos acerca de atentados contra la intimidad y la dignidad humana. Los diarios dedican gran parte de la superficie impresa a la publicación de notas sobre enfermos y enfermedades resultado de la investigación en hospitales. Se muestran suicidios y accidentes de toda magnitud ilustrados obviamente con grandes fotografías para captar la atención de los lectores.

Los diarios tocan temas relacionados con personajes públicos, pero también hacen referencia a personas desconocidas. En tal caso no les ampara ningún derecho para entrometerse en su vida privada.

Como se dijo en capítulos anteriores, los diarios objeto de esta investigación hacen énfasis en las consecuencias de los hechos antes que en los

resultados. Esto demuestra que no se hace investigación de los antecedentes que pudieron haber generado el hecho noticioso. No se tiene el cuidado de conocer a los involucrados, quiénes son, a qué se dedican, de qué tipo de personas se trata. Sin estos datos no se puede saber si la persona fue digna, honorable o si llevó una vida correcta, sólo se publica el desenlace "sobredimensionado" para vender mejor la historia.

La violación del derecho a la intimidad afecta también a la familia. Los afectados se ven obligados a recordar situaciones dolorosas, creándose muchas veces una falsa imagen del protagonista del hecho.

Debe reconocerse también que parte de la responsabilidad proviene de la sociedad civil, la cual, por temor o desconocimiento, no hace prevalecer su derecho; es más, permite silenciosamente que los medios invadan su privacidad accediendo a entrevistas, permitiendo la toma de fotografías, facilitando historias clínicas u otros documentos a los que no deberían tener acceso los medios a pesar de todo el derecho a la libertad de prensa que pueda ampararlos.

Un diario que transgrede un derecho debería al menos facilitar la réplica, como un resarcimiento al daño provocado. Esto debería constituirse en un proceso rápido, ágil y voluntario.

Existen códigos deontológicos que regulan, por lo menos en teoría, la conducta de los periodistas. Estas regulaciones deberían aplicarse como evidencia del reconocimiento de los propios profesionales del periodismo, en respuesta al compromiso moral y ético ligado al valioso mundo de la información y la comunicación.

Las leyes, los códigos y las instancias legales destinados a hacer prevalecer los derechos deberían darse a conocer para crear una conciencia social, más allá de lo meramente estético; que permita a la sociedad a reclamar con mayor fuerza su cumplimiento.

Constituye pues una "aberración jurídica" (Villanueva, Ernesto: 1999) y un despropósito moral pretender derechos, sin obligaciones; reivindicar libertades sin responsabilidades. Los medios no pueden estar al margen de la ley. No se puede apelar a un Estado de excepción jurídica para la prensa. Estética y jurídicamente es inaceptable.

2. ¿Propuesta jurídica o autorregulación para la defensa de la sociedad civil ante los abusos de la libertad de prensa?

> "Mientras el daño siga siendo resarcido pecuniariamente los transgresores seguirán haciéndolo".

De un tiempo a esta parte surge la gran pregunta en la sociedad civil y la comunidad académica ¿quién regula los medios? ¿El mercado o el Estado? A medida que aumenta el poder y la influencia de los medios, crece la necesidad de dotar a su actividad de criterios para un uso cuidadoso y responsable. En forma general se cree que los criterios que regulan cualquier actividad los establece el mercado, ya que los medios pertenecen a empresas y actúan en la práctica como negocios. También se supone que puede ser el Estado, porque los medios prestan un servicio público de interés social. De ahí que ninguna de estas dos opciones resulte adecuada por sí sola en el momento de regular la actividad de los medios masivos.

Desde la década de los 90 en nuestro país se tiene la percepción de que los medios impresos actúan como empresas que procuran sus propios intereses económicos. Esto hace pensar que los medios ya no cumplen una función social.

Esta concepción de estructura empresarial de la prensa entra en contradicción con los valores y su actividad comunicativa. El criterio de gestión de los medios acaba imponiéndose con demasiada frecuencia al criterio y a los valores de los profesionales que se formaron para trabajar como comunicadores o periodistas. Como señala Jhon Keane, (1991): "existe una contradicción estructural entre la libertad de comunicación y la libertad ilimitada de mercado".

La opción de que el Estado determine los criterios de funcionamiento de los medios mediante su regulación legal o control público tampoco resulta agradable a los propietarios de los medios, periodistas y comunicadores.

Se tropieza también con el hecho de que el poder político, con demasiada frecuencia, tiende a controlar los medios públicos y privados para satisfacer sus intereses privados y partidarios.

La regulación de la actividad de los medios tampoco ha funcionado a través del derecho u otros mecanismos de control administrativo del Estado. Los medios tienen, en este aspecto, una peculiaridad que los hace

prácticamente únicos a diferencia de otras instituciones y actividades relevantes de la sociedad. De ahí que su ajuste al ideal de servicio público y a los valores morales y deontológicos de la comunicación no se logre aumentando su reglamentación legal o administrativa. Cualquier intento de regular la actividad de los medios por esta vía está condenado al fracaso. Ante esta situación del libertinaje de mercado y tutela del Estado, queda la libertad de guiar y evaluar las acciones de acuerdo con normas y valores autoimpuestos.

En este sentido, las transgresiones a los derechos a la libertad de prensa, intimidad, privacidad y al honor, frente a los medios impresos, están reguladas por la Constitución Política del Estado boliviano, a través de sus leyes civiles, penales, de imprenta, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y otras.

Periodistas, abogados y comunicadores prestigiosos a nivel nacional, que participaron en la investigación, recomiendan difundir, compartir, orientar y agilizar los procedimientos jurídicos para hacer efectivo su reclamo cuando los derechos a la intimidad, privacidad y al honor sean transgredidos por los medios impresos.

Los especialistas consultados (abogados y comunicadores destacados) recomendaron no crear ni realizar más propuestas jurídicas para evitar largos y complejos procesos legislativos, sino establecer mecanismos de autorregulación destinados a promover los niveles de confiabilidad y competitividad que promuevan la transparencia y el apego a las disposiciones legales a través de prácticas gremiales aceptadas y procesos regidos por políticas y lineamientos de conducta ética.

A continuación se presenta una de las posibles opciones a partir de la autorregulación de la comunicación tomando los siguientes elementos:

– La autorregulación de la comunicación agrupa una serie de mecanismos e instrumentos relacionados con la actividad de los medios impresos que comparten el objetivo de garantizar que su actuación se ajuste a los valores y normas de la actividad. Lo novedoso de la autorregulación es que tanto su puesta en marcha, como su funcionamiento y efectividad dependen de la libre iniciativa y el compromiso voluntario de los tres sujetos de la comunicación: propietarios y gestores de las empresas, profesionales que trabajan en los medios impresos y el público lector.

– La autorregulación, por tratarse de una iniciativa de la sociedad civil, carece de una capacidad coactiva que no sea la de su eco en la opinión pública. A pesar de que esto pueda parecer poco efectivo es enormemente valioso y necesario ya que constituye una prueba de madurez de una sociedad cuyos miembros son capaces de asumir libremente responsabilidades y compromisos, más allá de sus intereses personales.

2.1. Funciones de la autorregulación

La autorregulación se realiza a través de diferentes mecanismos e instrumentos: códigos deontológicos, códigos internos, manual de estilo, estatutos de redacción, comité de la defensoría del lector, política editorial y otros cuyos ejemplos constituyen el objeto de la presente recopilación. Pese a que cada uno de estos mecanismos persigue un determinado objetivo, todos coinciden en el desempeño de la siguiente función: formular públicamente las normas éticas que deben guiar la actividad de los medios. En este sentido, la autorregulación se relaciona fundamentalmente con la ética y la deontología profesional de la comunicación y no con el derecho y las normas.

La ética aplicada y la deontología tienen como tarea reflexionar sobre la dimensión moral de una determinada profesión o actividad social, y contribuir a precisar sus obligaciones, sus bienes y sus valores. Lamentablemente, tal reflexión carece de efectividad práctica más allá del compromiso personal que puede suscitar en la conciencia de los profesionales. La autorregulación debe cumplir las siguientes funciones:

- Hacer efectivos los contenidos normativos y axiológicos que la ética y la deontología han puesto de relieve.

- Contribuir a que se den las condiciones laborales, profesionales y sociales que hagan posible el cumplimiento normal de las exigencias éticas y deontológicas de la comunicación.

- Examinar, juzgar y poner en conocimiento de la opinión pública aquellos casos en los que no se produzca ese cumplimiento de los criterios éticos y deontológicos de la comunicación. Dicha función

debe permitir denunciar las faltas y corregir los errores, evitando así, en lo posible, que se vuelvan a repetir en el futuro.

- Estudiar la discusión y el juicio de las actuaciones éticas conflictivas que se dan en los medios es otra función que permite a profesionales y público aprender la dimensión moral de esta actividad.

Estos mecanismos de autorregulación de la comunicación favorecen el examen y la reflexión acerca de la actuación de los medios, y facilitan la existencia de cauces estables de aprendizaje y maduración moral en esta esfera de actividad tan esencial para la sociedad.

2.2. El mercado y la autorregulación

Al aplicar las funciones antes mencionadas no se plantea, en absoluto, que la autorregulación tenga que suplantar los papeles respectivos que el Estado y el mercado desempeñan en el ámbito de la comunicación. Se cuestiona enfáticamente, que el mercado y el Estado puedan dar cuenta por sí solos del funcionamiento adecuado de los medios de comunicación. La autorregulación no tiene como tarea suplantar los papeles respectivos del Estado y del mercado, sino compensar sus insuficiencias y sus limitaciones, favoreciendo así que la actividad de los medios se ajuste a sus propios valores y normas.

2.3. Estado, derecho y autorregulación

En sociedades cada vez más abiertas, complejas y plurales, la autorregulación está llamada igualmente a cumplir una función importante de complementación del derecho; especialmente en un ámbito tan poco regulado como el de la comunicación. En este sentido cuenta incluso con varias ventajas que conviene destacar.

La autorregulación no es coercitiva. Esta carencia de fuerza coactiva se presenta a menudo como una desventaja suya, puesto que no puede imponer penas y multas reservadas a los tribunales. Pero, en realidad, este rasgo supone precisamente una ventaja en el ámbito de la comunicación, ya que evita los excesos de celo o de rigor en su aplicación y deja por

entero el monopolio de la capacidad coactiva al derecho. Esto otorga a los mecanismos de autorregulación su específica legitimidad y autoridad morales, sin convertirlos en ningún caso en una amenaza para la libertad de expresión; precisamente por no poder imponer ninguna pena más allá, por ejemplo, de la censura social ante una acción incorrecta y la exigencia ética de su correspondiente rectificación.

En este sentido, se espera que la propuesta sea apoyada por las empresas periodísticas, periodistas y la sociedad civil en su conjunto, ya que la autorregulación reduce los costes económicos y sociales de resolver los conflictos sin necesidad de acudir a los tribunales. Esta disminución de costes es relevante para todos los implicados, tanto los medios como los particulares y los profesionales. Aquí interesa destacar más el ahorro que supone para toda la sociedad, que ve aliviado el coste de una administración de justicia mucho más costosa que los mecanismos de autorregulación, por lo general sostenidos, además, por los propios responsables de la actividad; es decir, medios y profesionales.

2.4. Códigos de ética para la autorregulación

Bolivia, como se mencionó anteriormente, tiene un ordenamiento jurídico completo, de manera que es viable la aplicación de este mecanismo como política pública de comunicación. Debe considerarse, además, que están vigentes dos códigos de ética. El primero corresponde a la Confederación de Medios de Comunicación y a la Iglesia Católica Boliviana, y el segundo es de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia. Actualmente sólo representan instrumentos que reflejan buenas intenciones.

EI Estatuto Orgánico del Periodista cita en su Capítulo V, Arts. 23 al 26, un Tribunal de Honor sobre la conducta ética de los periodistas; sin embargo, hasta el momento no se ha procedido a la aplicación de ningún tipo de sanciones.

El Código de Ética de la Federación de Trabajadores de la Prensa, de marzo de 1991, orienta la conducta general de los periodistas. Exige servicio a la verdad, la justicia, el bien común, los derechos humanos, los ideales de perfeccionamiento humano y la paz entre los hombres.

El Código de Ética de la Iglesia y de la Cámara de Medios de Comunicación, de diciembre de 1992, entró en desuso por falta de divulgación y

por la extinción de la Cámara de Medios de Comunicación. Este instrumento estaba dirigido a regular la conducta de los medios respecto a su responsabilidad social, el apego a la verdad y a los valores morales de la sociedad.

Algunos medios impresos en Bolivia ya cuentan con manuales de funciones, códigos internos, manual de estilo, normas de redacción, defensoría del lector, línea editorial y otros mecanismos que podrían ayudar a aplicar la autorregulación.

2.5. Instituciones y mecanismos de aplicación

La autorregulación de los medios debe ir acompañada de la creación de mecanismos o instituciones paralelas para que pueda ser viable, según la experiencia de países vecinos donde está en funcionamiento. En este sentido, se propone la creación de la defensoría del lector en los medios impresos.

2.6. Defensor del Lector

Cada uno de los medios impresos debe institucionalizar la figura del Defensor del Lector con el propósito de proteger y garantizar los derechos de los lectores, atender sus dudas, quejas y sugerencias sobre los contenidos del diario y sus suplementos. También para vigilar el contenido de textos, titulares, ilustraciones y otros elementos concordantes con las reglas éticas y profesionales del periodismo.

a. Características del defensor

- El Defensor del Lector puede ser una persona del medio periodístico, como puede provenir de cualquier otra área que no sea comunicacional.
- El Defensor del Lector, generalmente, es nombrado por la junta directiva del periódico.

- El Defensor tiene una labor tanto interna como externa. La labor interna la cumple con la elaboración de un informe acerca de lo que él observa del análisis del periódico como producto informativo final y de las comunicaciones recibidas de los lectores. La labor externa, la cumple con la publicación de una columna generalmente semanal en las páginas del periódico, en la cual comenta ampliamente las quejas del lector o cualquier otro tema ético que considere importante.
- El Defensor del Lector es una persona totalmente independiente. Generalmente, su punto de vista es discutido con el editor, con el jefe de redacción o con la persona de más alto cargo del periódico.

b. Instancias de intervención

- El Defensor del Lector podrá intervenir a instancias de cualquier lector o a iniciativa propia, con plenas garantías de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.
- El Defensor del Lector deberá desarrollar sus actividades por un tiempo determinado entre uno y dos años, prorrogable por un nuevo periodo similar. La administración del diario deberá facilitarle los medios materiales y logísticos que precise y hará valer su derecho a investigar en cooperación con los responsables de las secciones y miembros de la Redacción, cuando se estime necesario.
- Deberá habilitarse un espacio en las páginas de los diarios, o privadamente, según lo aconseje cada caso, explicando el proceso seguido en la elaboración del texto, titular, fotografía o infografía, objeto de atención y las razones por las que no se adoptaron determinadas decisiones para prevenir un error o distorsión que afecte a cualquier contenido del mensaje, incluyendo los espacios publicitarios y propagandísticos.
- El Defensor del Lector no deberá inmiscuirse durante su trabajo en el derecho al secreto profesional que asiste a los periodistas, así como tampoco en los demás derechos individuales o colectivos de los

mismos. En sus respuestas a los lectores debe evitar en todo momento entrar en juicios de valor sobre el comportamiento profesional de los miembros de la Redacción, y se limitará a ofrecer una versión clara y completa del proceso seguido en la búsqueda, preparación, elaboración y publicación del material periodístico que ha motivado su intervención, con una respuesta final a la queja, duda o consulta formulada por el lector del periódico. Además deberá trabajar de manera conjunta con defensores del lector, representantes de otros diarios para analizar y dar soluciones equitativas a casos de mayor relevancia social.

- Los profesionales del diario afectado por una investigación del Defensor del Lector deben tener siempre derecho a ser escuchados y a que su versión sea tomada en cuenta en la respuesta ofrecida a los lectores.

- Si algún miembro de la Redacción considera que ha salido perjudicada su imagen profesional en algún texto del Defensor del Lector, expondrá su problema ante el Director Ejecutivo del medio impreso, quién oficiará de mediador para solucionar el conflicto en forma conjunta con las partes implicadas.

- Toda investigación que realice el Defensor del Lector debe ser confidencial, y ninguna persona ajena al caso tendrá acceso al texto definitivo antes de su publicación.

- Es aconsejable que el Defensor del Lector tenga acceso a la lectura de las cartas enviadas al Director, como material de orientación. Algunas cartas podrían ser susceptibles de recibir tratamiento desde su sección y, por el contrario, otras estar dirigidas al Defensor mismo.

- Se sugiere mantener cierta periodicidad (diario, interdiario o semanal) en la sección destinada al Defensor del Lector; aunque no debe hacerse de la norma una premisa rígida. Dependerá del ritmo de los acontecimientos, de la frecuencia de las cartas o llamadas y del interés de las materias que originen dudas o hechos polémicos.

- El Defensor podrá abordar en su espacio, por iniciativa propia, aspectos generales que afecten a la actividad periodística, en la

medida en que se deriven repercusiones para la calidad de los contenidos y el resguardo de los lectores.

- El cese del Defensor del Lector se producirá cuando:

    a. Se cumpla el plazo por el que fue nombrado.

    b. A petición propia y de un modo razonado por escrito a la Dirección del diario.

    c. Por decisión del Director Ejecutivo si su actuación hubiese vulnerado derechos básicos de algún miembro de la Redacción, cuando exista extralimitación en sus funciones cautelares o indagatorias o si no hubiese respetado los principios generales que conforman el Manual de Redacción, de Estilo o bien, las normas lógicas por las que debe guiarse su trabajo.

5. Conclusiones

- Una de las grandes interrogantes planteadas es ¿qué derecho está por encima del otro? ¿La libertad de prensa o el derecho a la intimidad? Para el grupo de periodistas consultados ninguno de los derechos debería privilegiarse, lo adecuado sería llegar a un equilibrio. Para ello, la ciudadanía debería conocer sus derechos y los periodistas sus obligaciones y los alcances de la libertad de prensa.

- Los postulados teóricos concuerdan con la percepción de la sociedad civil al afirmar que la intimidad de las personas (públicas o particulares) bajo ninguna circunstancia puede llegar a ser motivo de noticia.

- Queda claro que la condición de personaje público abre una brecha hacia la vida privada de las personas; sin embargo, ésta sólo puede ser motivo de noticia cuando algún elemento de la vida privada pueda afectar la función publica del sujeto de noticia o a la esfera pública de la sociedad.

- La libertad de prensa es un derecho inalienable para los periodistas, así lo reconocen en todos los niveles: directores, jefes de prensa y los periodistas que hacen el trabajo en la calle. Las leyes y los códigos deontológicos son conocidos por los periodistas, quienes admiten que deben ejercer su labor con responsabilidad, evitando los juicios calumniosos, plagios, acusaciones sin prueba o ataques a la dignidad, honor o prestigio de las personas, instituciones o agrupaciones.

- Aunque resulte contradictorio, los periodistas de los "diarios serios" de la ciudad de Santa Cruz El Deber, El Mundo y El Nuevo Día son

conscientes de las violaciones a la intimidad en que incurren en el tratamiento informativo de las notas. Señalan enfáticamente que el derecho a la libertad de prensa los protege, invaden la intimidad de los sujetos de noticia hasta donde ellos lo permiten. Queda claro, entonces, que las rutinas de trabajo y la forma de encarar el tratamiento informativo hacen que el respeto a la vida privada e intimidad se haga efectivo sólo cuando hay una demanda formal por parte del afectado.

- Una de las grandes debilidades en los diarios analizados es la consulta de las fuentes. Su selección está condicionada por la agenda informativa y la prioridad asignada en cada medio. Las fuentes identificadas se repiten con frecuencia, son los mismos personajes públicos y las mismas instituciones; la monotonía genera la búsqueda de temas "nuevos" con los mismos protagonistas.

- La sociedad civil está consciente de las transgresiones a la intimidad y privacidad. Existe mayor conciencia en los segmentos socioeconómicos altos, lo cual coincide con la frecuencia con la que se exponen a un diario. A menor formación menor conciencia. La premisa se cumple de acuerdo al análisis de las notas. Cuando los protagonistas no son personajes públicos, no existe ningún reparo: los diarios hacen escarnio y abundan en detalles.

- Los hábitos de consumo de los diarios contribuyen a la creación de sentido respecto a la problemática de la intimidad. El lector habitual de diarios está mejor informado y puede diferenciar una noticia en la que se hubiese invadido la privacidad.

- Para la sociedad, los "diarios serios" dañan el honor en forma consciente ya que el proceso de elaboración de la noticia permite revisar títulos y contenidos antes de la publicación.

- La sociedad civil, a pesar de identificar las transgresiones a la intimidad en los "diarios serios" y estar en contra de ellas, no sigue ninguna acción; es más, considera que no puede hacer nada para defenderse ante el poder de la prensa.

- En la sociedad cruceña las personas agredidas en su intimidad no recurren a ninguna institución para hacer valer sus derechos.

- El Defensor del Pueblo es la institución más reconocida por la sociedad civil para recibir las denuncias sobre agresiones a la intimidad. Se menciona después a la Policía Técnica Judicial y, únicamente en los estratos socioeconómicos altos, al Ministerio Público.

- En los tres "diarios serios" analizados se identificaron transgresiones al derecho a la intimidad. Así, en el diario El Deber, la difamación, la injuria, ofensas al honor, ofensa a la memoria de difuntos y el derecho a la imagen, son los que aparecen con mayor frecuencia. En el diario El Mundo se observaron las mismas transgresiones. En el diario El Nuevo Día aparecen, además, la ofensa a la memoria de difuntos, publicaciones y espectáculos obscenos, violaciones al derecho al nombre y al derecho a la intimidad. En cada caso aparece más de una infracción por nota. Esto afecta sustancialmente el discurso de los diarios llamados serios que supuestamente deben ocuparse de la información. La noticia que aparece en los diarios serios responde a un modelo diferente al que tendría que seguir la "prensa seria". La noticia está asociada al suceso; se destaca casi siempre el resultado y no así los antecedentes.

- Los periodistas reconocen que se invade la intimidad bajo el pretexto de conseguir una noticia primicial y que se aprovecha el desconocimiento de los ciudadanos sobre sus derechos. La prensa utiliza el poder que tiene presionando para conseguir respuestas o retratar a los sujetos de noticia.

- La línea editorial de los diarios muestra las pautas y la responsabilidad que cada medio debe seguir para ser una prensa responsable. Sin embargo, revisando su contenido, éste es sólo un postulado teórico alejado de las prácticas cotidianas. El equilibrio y profesionalismo deseado todavía no han sido alcanzados.

- Las notas analizadas en los diarios incurren en agresiones a la intimidad o privacidad y reflejan la jerarquía periodística en la estructuración de la noticia. Las situaciones de suceso son las predominantes en los tres diarios. Se asigna muy poca importancia a los antecedentes.

- La "prensa seria", objeto de esta investigación no sólo informa; se toma la libertad de calificar, tipificar, juzgar y sentenciar a los sindicados de

un delito. Los medios emiten juicios condenando anticipadamente y los daños que provocan difícilmente se revierten.

- Los diarios etiquetan a los sujetos de noticia a través de apelativos injuriosos innecesarios en la labor informativa. Este uso supone un daño injustificado a la dignidad, al prestigio, al honor y a la intimidad de personas e instituciones.

- Las leyes señalan que nadie puede publicar, ni reproducir la imagen de una persona sin el consentimiento de ella. En los diarios se exhiben y exponen imágenes lesionando su reputación y decoro.

- El análisis de los "diarios serios" demostró que en ninguno de los casos de transgresión a la intimidad se ofrecieron espacios para el resarcimiento del daño. La ley establece que los periódicos deben ceder el mismo espacio y otorgarle el mismo destaque a la nota.

- Los juristas están de acuerdo en que el tratamiento de la noticia judicial debe ser profesional y objetivo. La responsabilidad del periodista debe estar antes que la publicación de una nota.

- Los periodistas conocen de manera general las leyes y códigos acerca de los derechos de la sociedad. Muchas de las transgresiones son producto de esta ignorancia.

- Los principales errores cometidos por los periodistas se deben al hecho de adelantarse a los resultados de las investigaciones policiales y/o judiciales. Al no contar con suficiente información ni pruebas sobre el proceso seguido por el juez, carecen de elementos de juicio para elaborar una hipótesis o predicciones acerca del futuro. Desconocen el proceso, deforman la opinión pública y se condena al sindicado sin ser juzgado.

- Los periodistas que cubren las fuentes policiales y judiciales conversan con los sindicados colocándolos en situaciones difíciles para rendir indagatoria. Al publicarse anticipadamente una declaración, los jueces leen la prensa y se forman también un criterio respecto a lo que el sindicado o testigo va a declarar ante el juez. El juez se forma una idea de acuerdo a la información que el periodista judicial y/o policial publicó. Los jueces no dejan de ser humanos y pueden

cometer errores. Esa información detallada, y sobre todo cargada de comentarios y de opiniones personales del redactor, puede influir no solamente en la opinión pública, sino también en el juez que atiende la causa.

- En los casos analizados se puede evidenciar que los periodistas tienden a sublimar el delito y hacen apología de éste. En los relatos noticiosos se aprecia la falta de confirmación de datos y de las fuentes, deformaciones de sentido, ambigüedades de contenido, y, en muchos casos, el tratamiento inadecuado de la información.
- Para llamar la atención y vender las noticias, los periodistas se valen de recursos tipográficos y de diagramación, utilizan estilos novelescos y de crónica, imágenes crudas, palabras peyorativas y otros.
- Es un hecho comprobado que a mayor notoriedad pública existe una mayor difusión del nombre. Si las personas pertenecen al segmento socioeconómico alto pero son poco conocidas, el tratamiento informativo es más cuidadoso y si se trata de "ciudadanos comunes" los medios los exponen maltratándolos con dureza.

Bibliografía

Aznar, Hugo
1999 *Ética y periodismo.* Barcelona: Paidós.

Blanco, Desiderio y Bueno, Raúl
1989 *Metodología del análisis semiótico.* Lima: Universidad de Lima.

Carvajal, Azael
1995 *Los periodistas y el derecho de información en Colombia:* Medellín. Señal Editora

Carreras, de Serra, Luis
1996 *Régimen Jurídico de la Información. Periodistas y medios de comunicación.* Barcelona: Ariel S.A.

Eco, Umberto
1988 *Tratado de semiótica general.* 4 ed. Barcelona: Lumen.

Filippi, Emilio
1997 *Fundamentos del periodismo*. México: Trillas.

Fiss, Owen
1997 *Libertad de Expresión y estructura social.* México: Fontamara S.A.

Fontcuberta, Mar de
1993 *La noticia:* Barcelona: Paidós.

Fraser, Bond
1986 *Introducción al periodismo* (1ª ed.) México: Limusa.

GarcíA, Néstor
1993 *Consumidores y ciudadanos: Conflictos multiculturales de la globalización.* México: Grijalbo.

Gomis, L.
1991 *Teoría del periodismo. Cómo se forma el presente.* Barcelona: Paidós.

Gonzáles Gaitano, Norberto
1993 *Declaración universal de los derechos humanos de su profesión. Constitución Política del Estado.* Cochabamba: Serrano.

Hernández Valle, Rubén
1988 *La tutela de los derechos fundamentales*. San José: Editorial Juricentro.

Jijena, Renato
1992 *La protección penal de la intimidad y el delito informático*: Santiago: Editorial Jurídica.

Kayser, Jacques
1964 *Estudios de morfología, de metodología y de prensa comparada.* 2 ed. "SL.": CIESPAL.

López, Manuel
1997 *Cómo se fabrican las noticias.* 1era.ed. Barcelona: Paidós.

Luhman, Niklas
2000 *La realidad de los medios de masas:* Barcelona: Anthropos Universidad Iberoamericana.

Martín-Barbero, Jesús
1998 *De los medios a las mediaciones: Comunicación, cultura y hegemonía.* 5 ed. Santa Fe de Bogotá: Gustavo Gili.

Mc Quail, Dennis
1988 *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. México: D.F. Paidós.

Núñez, Luis
1991 *Manual para periodismo.* Barcelona: Ariel.

O'Donnell, Daniel
1989 *Protección Internacional de los derechos humanos.* 2da. Ed. Lima: Comisión Andina de Juristas.

Priess, Frank; CACUA, Antonio
1999 *Etica y Responsabilidad.* Santa Fe de Bogotá: Fundación Konrad Adenauer-CIEDLA.

Pierini, Lorences
1998 *Derecho a la intimidad Hábeas Data:* Buenos Aires: Universidad.

Reguillo, Rossana
1995 *2 edición. En la calle otra vez. Las bandas: identidad urbana y usos de la comunicación juvenil.* Guadalajara: ITESO.

Rivadeneira, Raúl
1991 *Periodismo.*3era edición. México: Trillas.

Serrano, Servando
1986 *Constitución Política del Estado.* Cochabamba: Serrano Ltda.

Torrico, Erick
1988 *Periodismo; apuntes teórico técnicos.* La Paz: Andina.

Van Dijk
1997 *La ciencia del texto.*5ta.ed. Barcelona: Paidós.

Vásquez, Aldo
1997 *Conflicto entre intimidad y libertad de información*. Lima: Universidad Martín de Porres.

Voyenne, Bernard
1984 *La información hoy.* Barcelona: Mitre.

Weiers, Ronald
1984 *Investigación de mercados.* México: Prentice Hall.

Whitaker, Reg
1999 *El fin de la privacidad.* Barcelona: Paidós.

Documentos y revistas

Abril, Gonzalo
1991 La Balsa de la Medusa. En: No.18 p.13-38. Documento.

AFACOM-FELAFACS
1988 La responsabilidad del comunicador frente a la realidad del país. En: *Cuadernos de comunicación,* Santa Fe-Bogotá. Facultad de Comunicación Social. Pontificia Universidad Javeriana.

Buitrón, Rubén Darío
1999 "La sangre como espectáculo". En: *Chasqui.* Nº 60 (diciembre 1997): 20-23.

CÓDIGO DE ETICA
1991 Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia-Trinidad (marzo 1991).

Duchén, Ramiro Edwin
1999 "Derecho a la libertad de expresión y otros derechos en nuestra legislación". En: *Aportes de la comunicación y la cultura.* Nº 7 (julio 1999): 57-62.

Gargurevich, Juan
1998 "Perú: Cultura Chicha y comunicación masiva". En: Seminario Internacional *Tendencias y retos de la investigación en Comunicación en América Latina*. Lima (20-22 julio).

Keane, John
1991 "La democracia y los medios de Comunicación". En: *Revista Internacional de ciencias Sociales N. 129 :549.*

Pérez, Gabriel Jaime
1993 "Etica y comunicación desde la perspectiva de las identidades culturales". En: *Signo y Pensamiento* No.27 105-125.

Pintos, Juan Luis
1999 "Los medios, la realidad y la alternativa local". En: *Revista Latina de Comunicación Social* No.36 60-65.

Pinto, Esperanza
1999 "Análisis del proceso de la comunicación masiva a través del texto". En: *Texto de divulgación No. 6.* 21-39.

Reguillo, Rossana
1997 "Jóvenes y medios: La construcción del enemigo". En: *Chasqui.* Nº 60 (diciembre 1997): 16-19.
1997 "Un malestar invisible: derechos humanos y comunicación". En: *Chasqui.* Nº 64 (diciembre 1998): 18-23.

REVISTA DEL PODER JUDICIAL, INFORMACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA
1998 I Encuentro de jueces y periodistas Nº XVII. Consejo general del poder judicial. Madrid.

COMPILACIÓN DE LEYES CIVILES

COMPILACIÓN DE LEYES PENALES

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES

Autores

Marcela Valenzuela Camacho
Es licenciada en Comunicación Social y especialista en Educación Superior. Tiene un postgrado en Metodología Operativa de la Investigación. Se desempeña como directora de la carrera de Comunicación Social en la Universidad Evangélica Boliviana de Santa Cruz de la Sierra.

Marcelo Terrazas Zelada
Es comunicador social. Se desempeña como responsable de Medición de Audiencia en Equipos Mori-Bolivia.

Willy Ríos Zurita
Es comunicador social y abogado. Realizó una maestría en Análisis de Medios en la Universidad Javeriana de Colombia. Se desempeña como líder de capacitación en el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT).